SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

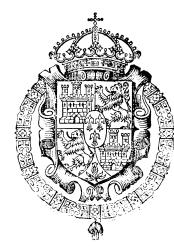
PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias, en tedas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde,



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21
PROVINCIAS, IN-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
Y CANARIAS	Por un año	220
7 (Por un mes	30
ULTRAMAR	Por un mes	. 90
	Por tres meses	72
EXTRANJERO	Por seis meses	144
	á bajo ningun pretexto carta ó pli	

GACETA DE

PARTE OFICIAL.

ios

mo

de

-50.

3/2.

·In·

añol

cios

S 50

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se trasladó en la madrugada de ayer, acompañada de su augusta Real familia, al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúa sin novedad en su importante salud.

> **──** MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

> > Exposicion & S. M. SEÑORA:

La Estadística judicial, necesidad reconocida de los tiempos presentes y satisfecha en la mayor parte de las naciones de Europa, ha sido objeto constante de la solicitud de V. M. entre nosotros.

En distintas ocasiones desde el año de 1843 se habia intentado por V. M., y siempre en vano, plantear tan importante mejora en España, nasta que, vencidas en fuerza de perseverancia las grandes dificultades naturales y consiguientes á la escasez de récursos y á la falta de hábitos para esta clase de trabajos, á V. M. le ha cabido la gloria de marcar su definitiva organizacion por el Real decreto de 8

de Julio de 1859. Reconoció V. M. que los datos estadísticos sirven para demostrar la eficacia de las leves y para hacer patentes las causas que influyen más ó ménos en la criminalidad de los pueblos; y no queriendo dejar de proporcionar á los suyos este bien más, despues de haber visto realizada y publicada por dos años consecutivos una Estadística criminal, que si no es superior á las que se hacen en los pueblos más adelantados, está por lo ménos á la altura de los resultados más completos que puede ofrecer la ciencia en los países extranjeros, por Real decreto de 1.º de Febrero de 1861 dejó V. M. tambien organizada la Estadística civil como complemento de la obra que desde luego se habia propuesto llevar á cabo desde los

primeros años de su glorioso reinado. Pero como era natural, así para la reunion de datos en la Estadística criminal como para los que despues se han traido y que han formado la civil que va está imprimiéndose, se han hecho esfuerzos considerables de tiempo y de trabajo, que si bien siempre son necesarios y los funcionarios del orden judicial no los escasean jamás, cuando se trata de mejor servicio público, han sido resultado preciso de repetidos ensavos que la falta de práctica ha hecho indispensable hasta el dia.

Aceptada por V. M. la feliz idea de que se reunieran en una oficina central todas las noticias estadísticas para clasificarlas y compararlas con la exactitud debida, y obedeciendo siempre á la unidad de pensamiento y de accion que es indispensable para reasumir noticias recogidas en puntos lejanos y remitidas por manos diversas, V. M. se dignó crear en este departamento de Gracia y Justicia una numerosa Seccion con el propósito de que, sin distraer de sus preferentes y casi siempre perentorias atenciones á los Tribunales, ella sola hiciera los trabajos que se le encomendaban; pero el tiempo y la experiencia han venido á demostrar que si bien la Seccion creada ha respondido con celo á la esperanza concebida, los Regentes y los Fiscales de las Audiencias, los Jueces y los Promotores fiscales han llegado mas allá de donde fuera de esperar al prestar los eficaces auxilios que ha sido necesario reclamar de ellos. Despues de consagrar hasta las horas más indispensables para su reposo, algunos de estos dignos funcionarios han tenido que emplear auxiliares pagados de su propio peculio para la reunion y remesa de

los datos que les habian sido reclamados. Y como esto no puede permitirse por más tiempo sin menoscabo de la Administracion de Justicia, encomendada en primer término á los Tribunales, y sin que resulte una desproporcion de trabajo notorio entre los que deben Prestar sus servicios á la causa pública, por reputarlo más conveniente en el terreno práctico y más en armonía con los resultados ofrecidos por la experiencia, estima el que suscribe que, sin apartarse de la acertada idea de unidad de ejecucion que dió motivo á la creacion del centro que con el nombre de Seccion de la Estadística existe en el Ministerio de Gracia y Justicia, se designen funcionarios públicos de competencia y de capacidad probadas, que trasladándose á las Audiencias y poniendose á las inmediatas órdenes de los Regentes, reunan por sí los datos que les sean pedidos para remitirlos á la oficina central en-

cargada de ordenarlos. De este modo, Señora, segun tuvo la honra de proponer el Ministro que suscribe á los Cuerpos Colegisladores en su exposicion de 9

funcionarios del poder judicial de una ocupacion que los aparta del primer objeto que les está encomendado, se llenará el servicio cumplidamente sin aventurar el acierto que es indispensable para la prolija tarea de reunir en una sola mano los datos necesarios que despues habrán de reasumirse y compararse en el centro oficial existente en este Ministerio para dar al público la Estadística y hacer sobre ella los estudios á que se prestan los trabajos de su índole.

Tambien se conseguirá que el personal de este centro pueda ser tan reducido, como que con igual número de brazos auxiliares que hoy se ocupa de formar y organizar los trabajos estadísticos habrá bastante, á no dudarlo, para el servicio de las Audiencias y del Ministerio de Gracia y Justicia; resultando en todo caso un aumento tan insignificante, que se encontrará compensado excesivamente con lo que de mejora para el buen servicio de la administracion de justicia ofrece la independencia de accion en que se deja á los encargados de tan importante mision en los distritos judiciales, y más aún, por el auxilio eficaz que habrá de ser para los Regentes Inspectores del Registro de la Propiedad el tener un subalterno entendido y con aptitud probada para la aplicacion de la ley hipotecaria al evacuar las repetidas consultas que el reciente establecimiento de la nueva ley hace necesarias.

Por todo lo cual el Ministro que suscribe se atreve á proponer á la consideracion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Julio de 1863. SEÑORA.

A L. R. P. de V. M. RAFAÉL MONÁRES.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha hecho presentes el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º La Estadística judicial enco-

mendada hasta el dia á un funcionario Jefe de Seccion de la Secretaría del Ministerio de Gracia v Justicia lo estará en lo sucesivo á cargo de un Oficial de los que forman la dotacion de la misma Secretaría. En su consecuencia queda suprimida la plaza de Jefe de Seccion creada para tal objeto con el sueldo de 40.000 rs.

Art. 2.º De entre los Oficiales auxiliares de la Seccion de Estadística de este Ministerio y de los opositores á plazas en la Direccion del Registro de la Propiedad que fueron clasificados con la nota de muy bueno, se nombrará uno para cada Audiencia del Reino que, con el nombre de Vicesecretario y á las órdenes del Regente, se dedique al desempeño de los trabajos de la Estadística y á auxiliar en los que digan relacion á las consultas de los Registros de la Propiedad.

Art. 3.º La dotacion de tales funcionarios será: en la Audiencia de Madrid la de 16.000 reales; en las de Sevilla, Barcelona, Valencia y Granada la de 14.000, y en las restantes la de 12.000, con la respectiva consideracion de Jueces de término, ascenso y entrada, y con la obligacion de sustituir en ausencias, vacantes y enfermedades á los Secretarios de las Audiencias.

Art. 4.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 18 de Julio de 1859 y 1.º de Febrero de 1861 en todo aquello que expresamente no resulten revocadas por las del presente.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, RAFAÉL MONÁRES.

Estadística judicial.—Circulares.

La consideracion del penoso recargo que vienen sufriendo en sus ocupaciones los funcionarios de la administracion de justicia con motivo de los trabajos que en el dia exige de ellos la reunion de los datos necesarios para la formacion de la Estadística judicial, y las reiteradas instancias elevadas á este Ministerio por los Regentes y Fiscales exponiendo los inconvenientes á que tal recargo da lugar y la urgencia de arbitrar un remedio, han inclinado el ánimo de S. M., siempre solícito de promover mejoras en el servicio público, á dictar el Real decreto de esta fecha.

En su virtud, la creacion en cada Audiencia de un Vicesecretario de aptitud probada, que á las órdenes y bajo la ilustrada direccion del Regente, á más de auxiliarle con eficacia en el despacho de los asuntos relativos al Registro de la Propiedad, llene el encargo preferente de recoger los datos estadísticos, reemplazando en cuanto sea pesible á los funcio-

de Abril del presente año, sobre descargar á los | narios que en el dia lo desempeñan, evitará sin duda la continuacion de aquel mal, haciendo á estos más fácil y expedito el ejercicio de su delicado ministerio, con conocida ventaja de la administracion de

En esta conflanza, y con objeto de ordenar el servicio de la Estadística judicial, en armonia con las disposiciones del citado Real decreto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se observen las disposiciones siguientes:

4.ª Desde el dia en que los Vicesecretarios tomen posesion de su cargo en las Audiencias respectivas, el Fiscal de S. M. y los Promotores fiscales del territorio cesarán en la reunion de los datos estadísticos relativos á las causas criminales. 2.ª La reunion de los datos para la Estadística

criminal pertenecientes á las causas del fuero ordinario ejecutoriadas en segunda instancia en las Audiencias corresponderá exclusivamente á los Vicesecretarios desde aquella fecha. 3. A medida que fenezcan, en virtud de ejecu-

toria, las causas criminales dispondrá V. S. se pasen al Vicesecretario para la anotacion de los datos en los pliegos estadísticos que se remitirán oportunamente por este Ministerio.

4. Los pliegos correspondientes á las causas ejecutoriadas en cada trimestre se elevarán á este Ministerio en los 20 dias siguientes.

5. La reunion de los datos correspondientes á las causas ejecutoriadas en primera instancia quedará á cargo de los Jueces respectivos.

6. La preparacion de la Estadística de faltas seguirá, como hasta el dia, á cargo de los Promotores fiscales, acomodándose en un todo á las vigentes disposiciones y á la regla 8.ª de esta circular.

7.ª Continuará vigente el sistema actual de reunion de los datos de Estadística civil, con la excepcion sola de que los Vicesecretarios desempeñarán de hoy en adelante las funciones señaladas á los Miniss ponentes en los negocios civiles por Real órder de 25 de Abril del corriente año.

8. Todas las remisiones de pliegos estadísticos, así en lo civil como en lo criminal, sin exceptuar los actos de conciliacion y juicios verbales, y los pleitos y causas fenecidas en primera instancia que hoy se hacen por conducto de los Jueces, se harán en lo sucesivo á este Ministerio por conducto y bajo la inspeccion de los Regentes.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.

MONÁRES.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

Las Ordenanzas de las Audiencias, al prescribir en su art. 98 que los Relatores de estas deben ser Letrados de probidad, fieles é inteligentes, nada dicen acerca de la edad que han de tener, al paso que la marcan para los Escribanos de Cámara y para los Procuradores; y de aquí que unas Audiencias, conceptuando derogada por dichas Ordenanzas la ley 6.4, tit. 10, libro 11 de la Novisima Recopilacion, que establece la edad de 26 años para el propio cargo, hayan considerado bastante la cualidad de Letrado, haciendo caso omiso de la edad, para admitir á oposicion á los aspirantes á Relatorías vacantes para proponerlos para ellas ó nombrarlos interinamente para su desempeño; que otras, juzgándola vigente, exigiesen que los pretendientes tuviesen la mayor edad; y que alguna, teniendo asimismo por subsistente dicha ley, crevesen, sin embargo, que los menores de edad podian ser admitidos á hacer oposicion para que les sirviese de mérito únicamente.

Esta sola indicacion de la diversa inteligencia que las Audiencias han dado á lo dispuesto por sus Ordenanzas en este punto justifica la imperiosa necesidad de dictar desde luego, sin perjuicio de lo que sobre el particular se determine en la ley orgánica de Tribunales, una medida que sirva de regla fija y que uniforme la práctica, tanto al admitir á oposicion y proponer para el cargo de Relator, como para ser nombrado aunque sea interinamente.

La importancia de las funciones que ejercen estos auxiliares de la administracion de justicia; los conocimientos que deben tener, las cualidades de madurez, prudencia y sigilo de que conviene estén adornados son dotes que, por regla general, no pueden esperarse de los que no sean mayores de edad, siquiera ántes hayan obtenido el título de Abogado; y cuando las mismas Ordenanzas exigen 25 años cumplidos para los cargos de Escribano de Cámara y de Procurador, no es mucho prescribirla para el de Relator, más caracterizado, de más difícil y delicado desempeño.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar:

4.º Para ser Relator, propietario ó interino, tanto en el Supremo Tribunal de Justicia como en las Audiencias del reino, se necesita ser mayor de edad.

2.º No se admitirán á oposicion de plazas de Relator Letrados que no sean de mayor edad, ni áun en el concepto de que sus ejercicios se aprecien solo como mérito.

De Real orden lo digo a V..... para su inteligencia cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años Madrid 3 de Junio de 1863. MONÁRES.

Sr. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, Regente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

no venga franqueado.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de un censo de 9.697 rs. 12 mrs. de capital y 290 rs. 30 mrs. de réditos ánuos que reclama D. José Barberini, en nombre de D. Cárlos Pedro Villa, como heredero de la Condesa de Benasusa.

En su consecuencia:

Visto el testimonio expedido en 13 de Agosto de 1860 por el Escribano del Juzgado de Hacienda de Sevilla, del que resulta que la Condesa de Benasusa, como sucesora en el vínculo de D. Francisco Duarte, tenia derecho á percibir del Prior y religiosas del convento de los Remedios, sito en el barrio de Triana, los réditos del censo expresado, que fué impuesto sobre los terrenos en que se edificó el convento, y que habia venido percibiendo hasta Junio de 1835, en que cobró los caidos correspondientes hasta 1820, sin que desde esa época, por las vicisitudes de los tiempos, se haya vuelto á cobrar cantidad alguna: que el sucesor actual, en los derechos de que se trata, reclamó en la via gubernativa el reconocimiento y pago de los réditos vencidos, elevando al Gobierno la exposicion documentada prevenida en el Real decreto de 20 de Setiembre de 1851, y trascurridos los cuatro meses prefijados en el mismo Real decreto sin haberse dictado resolucion por parte del Gobierno, acudió al Juzgado de Hacienda de Sevilla proponiendo demanda sobre que se condenase á la Hacienda pública á que reconociese el mencionado censo y pagará 29 y dos tercios de años de réditos vencidos, á razon de 290 rs. 30 mrs. en cada uno y las costas: que seguida por sus trámites la demanda, y prévio allanamiento del Promotor fiscal competentemente autorizado, recayó auto definitivo en 3 de Agosto de 1860 declarando responsable á la Hacienda pública al pago de 290 rs. 30 maravedís de réditos anuales, al reconoeimiento del censo, á la satisfaccion de las pensiones de 29 años y dos tercios, y á la de las devengadas desde la interposicion de la demanda, con deduccion de las contribuciones que correspondieran:

Vista la comunicación, fecha 44 de Abril de 4864. de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla, de la cual consta que las hipotecas del censo se vendieron por el Estado en 2 de Julio de 1822 y 11 de Abril de 1845, sin tener en cuenta la carga que gravitaba sobre las

Visto el art. 9.º de la ley de 20 de Febrero de 1850, en que se establece que los Tribunales que fueren competentes para conocer sobre reclamacion de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares dictaran sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero que este cumplimiento tocará exclusivamente á los agentes de la Administracion, quienes con autorizacion del Gobierno acordarán y verificarán el pago en la forma v dentro de los límítes que señalen las leyes de Presupuestos y las reglas establecidas por el de las obligaciones del Estado:

·Visto el art. 10 de la ley de Presupuestos de 1850, en que se ordena que el Gobierno presente anualmente á las Córtes nota de las cargas de justicia que dentro del mismo año se hubiesen reconocido, sin que pueda proceder á satisfacerlas hasta que se le conceda el competente crédito:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de Presupuestos de 1859 estableciendo la forma de verificarlo.

Considerando que por sentencia firme de Tribunal competente ya ejecutoriada, dictada con audiencia y allanamiento del representante de la Hacienda autorizado al efecto, se ha condenado á esta al reconocimiento del censo reclamado y al pago de las pensiones de 29 años y dos tercios:

Considerando que á la Administracion pública corresponde el cumplimiento de lo juzgado y sentenciado, en la forma y dentro de los límites que señalan las leyes de Presupuestos, y las reglas establecidas por el de las obligaciones del Estado:

Considerando que se halla justificada la personalidad del reclamante;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal la renta anual de 290 rs. 89 cénts., y mandar asimismo que se incluya en el presupuesto de gastos la suma necesaria para el pago en metálico de la anualidad corriente y las respectivas al año 1850 inclusive en adelante sin proceder á su pago hasta que se obtenga el crédito legislativo correspondiente, de con formidad á lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 1850; y respecto á las pensiones anteriores á dicho año, se remita el expediente en su dia á la Junta de la Deuda pública para que, segun sus atribuciones, resuelva lo que proceda con arreglo á la legislacion vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1863.

SIERRA. Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.-Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de San Mateo para procesar á D. Ignacio Vilanova, Secretario del Ayuntamiento de Chert, por desobediencia al Alcalde, ha consultado lo si-

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Castellon denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de San Mateo para procesar a D. Ignacio Vilanova, Secretario del Ayuntamiento de Chert.

Resulta:

Que á principios del mes de Marzo último, cl Alcalde de Chert, D. Ramon Zaragoza, á causa de haber caido enfermo en cama, delegó verbalmente la jurisdiccion en el primer Teniente de Alcalde Don Juan Folch:

Que á cosa de las siete y media de la tarde del dia 4 de Abril dicho primer Teniente de Alcalde ordenó al Secretario del Ayuntamiento D. Ignacio Vilanova que le extendiese una copia del acta del dia 3, lo que resistió el Secretario negándose á sacarla porque, segun dijo, estaba enfermo:

Oue segun declararon varios testigos y confirmó el mismo Teniente de Alcalde que promovió la denuncia por considerarse ofendido con la respuesta del Secretario Vilanova, pasó cosa de medio cuarto de hora desde que Folch le mandó que extendiese la copia del acta hasta que le expuso el motivo por qué

no podia hacerlo: Que habiéndole mandado entónces el mismo Teniente de Alcalde que facilitase el libro de actas para que otro sujeto pudiese sacar una capia simple de la del dia 3, el Secretario obedeció, cumpliendo incon-

tinenti lo que se le prevenia: Que habiéndose quejado el Teniente de Alcalde al Juez de primera instancia de este proceder del Secretario, así como de que le habia dirigido palabras ofensivas, practicadas ciertas diligencias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se comprobó respecto al primero todo lo que se acaba de relacionar; y respecto al segundo, que las palabras de que se quejaba D. Juan Folch eran haberle dicho el Secretario que el mismo Folch le queria matar de un sofoco:

Que habiendo expuesto el Promotor fiscal que en su dictámen no habia méritos para proceder contra Vilanova, no obstante ello, el Juez solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el referido funcionario por conceptuarle comprendido en el caso de que hablan los artículos 285 y 286 del Código penal:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, denegó la autorizacion, fundado en que cuando el Teniente de Alcalde habia mandado extender el acta á una hora avanzada de la tarde, no expresó el motivo por qué la necesitaba en aquel instante con tanta perentoriedad; y que era de notar que en las diligencias no constaba que fuese para ningun objeto del servicio público, pudiendo deducirse lo contrario del hecho de haber dispuesto acto seguido que la sacara un particular, quien por su carácter de persona privada no podia autorizar dicha copia en la forma conveniente; y segundo, porque aparecia que el Vilanova no se habia negado abiertamente á obedecer lo que el Teniente de Alcalde le mandaba, pues que la circunstancia de haber facilitado el libro de actas de la Corporacion municipal para que otro sacase la copia que aquel deseaba, demostraba que no se había propuesto entorpecer ó dejar sin cumplimiento el mandato de la autoridad.

Vistos los artículos 285 y 286 del Código penal, por los que se castiga á los que desobedecen gravemente á la Autoridad ó sus agentes en asuntos del servicio público, y al empleado que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores.

Considerando que, segun se deduce de todo lo ántes expuesto, no puede pretenderse que el Secretario Vilanova se negara abiertamente á cumplir el mandato del Teniente de Alcalde, pues que se limitó á exponer que no podia hacerlo á causa de estar enfermo, habiendo facilitado los libros de actas para que el mismo Teniente de Alcalde pudiese hacer sacar la copia que deseaba:

Considerando que tampoco cabe calificar de ofensiva ó injuriosa la respuesta del mismo Secretario al contestar, en ocasion que se hallaba enfermo, que el Teniente de Alcalde le queria matar de un sofoco, porque con esto solo queria decir que temia que el trabajo que se le encomendaba pudiera agravar su mal estado de salud.

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose la Reina (Q. D. G.) dignado resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde A V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1863.

MIRAFLORES.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los 30 Cadetes à quienes por Real orden de 1. de Julio de 1863 se nombra Alféreces de caballería con destino à cubrir las vacantes de los enerpos que se ex-

D. José Cayuela Mora al regimiento de Calatrava. D. Joaquin Gavilanes y Alonso de Leon al de Sagunto. D. Ricardo Velez Courtoy al de coraceros del Principe.

D. Leon Eyuan y Mora al de húsares de Pavia. D. Eurique Allende Salazar y Gacitra al de coraceros

D. Cristóbal Piñana y Suñer al de id. de Borbon. D. Juan García Celada Madrigal al id. de Borbon. D. José Arenas y Llop al de lanceros de Farnesio.

D. José Ramon Vallejo al de España. D. José Villacampa Matute al cuarto depósito de nueva D. Eudosio Palanco Aguado al id. id. por ser de nueva

D. José Gomez Rey Almazan al regimiento de Numancia.

D. Siro Atienza y García Huerta al de lanceros de

D. Eduardo Vailes v Marcheta al de Numancia. D. Bráulio Campos Hidalgo al de húsares de Calatrava. D. Francisco Navarro Velazquez al de Alcántara. D. Ricardo Marzo Diaz Valdivieso al de Almansa.

D. Nicolás Azara Lopez Heredia al de cazadores de Ta-D. Ramon Jurado Egido al segundo depósito de nueva

D. Cárlos Palacio Aguilera al regimiento coraceros del Príncipe D. Francisco Cuadrado Cotorra al de lanceros de Lu-

D. Maximino Lillo y García al de coraceros de la Reina. D. Manuel Gonzalez Ortiz al segundo depósito de nue-

D. Cárlos Nadales Bejerano al id. id. id. D. Antonio Mellido Madolell al regimiento de Lusitania. D. Antonio Sanchez Campomanes al de coraceros de

D. José Paniagua Ferran al de lanceros de Villaviciosa. D. Manuel Alonso Maestre al de Alcántara. D. Manuel Boria Valls al de húsares de Pavía. D. Sinivaldo Gutierrez Mas al de lanceros de Montesa.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Sanidad militar

25 Junio 1863. Al Director general.—Nombrando Oficial quinto de la Direccion general de Sanidad militar á D. Rufino Puscual y Torrejon. Al mismo. —Destinando al hospital militar de Barcelo-

na al Médico mayor D. Pedro Pujola y Fagés.
Al mismo.—Concediendo autorizacion para convocar á oposiciones.

Al mismo.—Id. licencia al practicante D. Juan Fernandez y Torrano. Al mismo.—Destinando á Fernando Póo en clase de

practicante de farmacia à D. Venancio Cisneros.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Negando honores de segundo Ayudante médico á D. Valentin Catalá Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando

Médico interino del hospital militar de esta corte á Don José Bermejo y Roldan.

Al mismo.—Id. del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla á D. Miguel Patiño y Macias.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan D. José de la Torre Romero. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Serna y Alar.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Ros y Sierra. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Llanas y Naval. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Antonio Santa Cruz y Plaza. Al mismo.—Id. id. al id. D. Justiniano Pinto y Puig-

Al mismo.—Id. id. al cabo segundo Lorenzo Fernandez García.

Al mismo.—Id. id. al soldado Manuel Escudero Prieto. Al mismo.—Id. id. al soldado Manuel Fidalgo de la Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Barroso Moreno.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Miguel Bauza y Cay-Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Enri-

que Gutierrez y Marin. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Delfin Muñoz y Al de Artillería.—Id. retiro al obrero Juan Fernandez

Cabo.

Al mismo.—Id. al artillero Vicente García Bueno. Al de Caballería.—Id. licencia absoluta al Teniente D. José Otamendi y Orbejoso. Al de Estado Mayor.—Id. retiro al primer Comandan-

te D. Ginés la Serna y Pelegero. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. José Nevot y Guasp.
Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Patricio Lopez Bar-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Santiago Berges y Poch. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Vicente Ibañez y

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabinero Pedro Rodriguez Rosado.

26 id. Al Director general de Infantería.—Declarando mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo á Don Evaristo Labanda y Dominguez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general. - Destinando como agregado al hospital militar de Badajoz al Médico mayor Don Pablo Cantó é Iborra.

Al mismo.-Nombrando Médico interino del segundo batallon del sexto regimiento de artillería á D. Alejandro Ortiz y Lator. Al mismo.-Id. para las fuerzas destacadas en Torrelaguna á D. José Ferrer y Sanz.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo licencia al Capellan destinado á Cuba D. Martin Díez

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo empleo de Subteniente para dicha isla al Cadete Don Eduardo Gallarza.

Infanteria.

27 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente Coronel del regimiento de Málaga D. Ramon Taboada y Wirtz. Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Antonio Romero é

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ventura Lago y Ramirez. Al Capitan general de Extremadura.—Id. id. al primer Comandante D. Cristóbal Morales y Lopez. Al Director general de Infantería. - Nombrando Tenientes de infantería á D. Pedro Cubas y Molina y Don Pedro García y Juarez.

Al mismo. - Id. segundos Comandantes á D. José Parera y Gonzalez y D. Celedonio Jimenez y Lozano. Al mismo. - Id. Ayudante del segundo batallon del regimiento de Málaga al Teniente D. Juan Keller y García.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio al tercer Picador licenciado D. José Hidalgo. Al mismo.—Id. licencia al Capitan del regimiento cazadores de Almansa D. Francisco Muñoz Moreno.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo licencia á

D. Antonio Martinez Canizo, Capitan de la Comandancia de Badajoz. Al mismo.—Id. á D. Julian Gomez y Molina, Alférez de la Comandancia de Badajoz.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Mayor D. Ramon Sabater y de la Rosa.

Al mismo.—Id. al Oficial primero D. José de Silva y

Retirados.

ld. id. Al Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos.—Concediendo retiro al Cabo del Real Cuerpo D. Cipriano Bermejo y García. Al Director general de Infantería.—Id. id. al primer

Comandante D. Manuel Almazan y Rodriguez.

Al mismo.—Id. abono de haberes al soldado licenciado Miguel Nuñez Barba. Al de Caballería.—Id. jubilacion al Profesor de veterinaria D. Pedro Pascual y Berzosa.

Al Capitan general de Extremadura.—Id. la vuelta al cuerpo de la Guardia civil al sargento segundo licenciado José Gutierrez García.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Antonio Luceño y Bulgarini.
Al mismo.—Id. al Comandante D. Narciso Manresa y Bassols.

Al mismo.—Id. al Ayudante de caballería D. Francisco Laguna v Manzanares Al mismo.—Id. á D. Pedro Suarez v Gonzalez, Subcomisario de Marina.

Al mismo. — Declarando opcion á los beneficies del Monte-pio militar á la esposa de D. Francisco García Gango y Arenas , Celador de tercera clase de fortificacion. Al mismo.—Aprobando el permiso para casarse con-cedido al Capitan graduado D. Vicente Barrutia é Izquierdo.

Al mismo.—Negando á Félix Vives y Juliá la pension Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.--Concediendo pension á Diego Salvatierra y Alvarez. Al mismo.—Id. á María Juana Gonzalez y Rivas.

Ingenieros.

28 id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia á D. Bonifacio Morales y Rodriguez, Celador de fortificacion de primera clase de la plaza de Palma.

29 id. Al Director general. — Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Julio Cirer y Vila. Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia que hizo pidiendo pasar con ascenso á Cuba el Teniente D. Pascual Zapater y Soler.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licen cia al Subteniente alumno de la Academia de Ingenieros D. Federico Morales y Niculi. Al mismo.—Concediendo licencia á D. Mariano Fumiel y Gironza, Maestro mayor de fortificacion de segunda clase de la plaza de Zaragoza.

Monte-pio. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. — Concediendo pension á Matías Gomez y Martin.

Al mismo.—Id. á Isidro Roig y Roig. Al mismo.—Id. á Doña María Naranjo y Solero un año de licencia para Málaga. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Francisco Fernandez Villamil y Gándara. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á

Doña Catalina Picoy y Pujadas la pension que solicita.

30 id. Al Director general.-Concediendo licencia al Teniente D. Juan Escudero y Guerrero.

Artillería

Id. id. Al Director general.-Concediendo licencia al Teniente Coronel D. José Balanzat.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Nombrando

Capitan de artillería para la Habana al Teniente D. Pedro Mendoza. Administ acion militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al

Intendente D. Joaquin Kuiz del Moral. Al mismo.—Id. al Subintendente D. Domingo Irazusto Aguirrezabala. Al mismo.—Id. al Mayor D. Juan Ramirez Saborio.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Destinando de Capitan al depósito de Cádiz al del regimiento de Borbon D. Gregorio Izaguirre y Guia.

Inválidos.

Id. id. Al Comandante general, Director del cuartel de Inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de Inválidos al soldado licenciado Benito Castro Varela.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. José Romero v Gutierrez. Al mismo.—Id. á la de D. Eduardo Brayo v Sanchez.

primer Ayudante médico de Sanidad militar. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Joaquin Mejías y Ortega.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem

pension á Tomás Cabedo y Gomez. Al mismo.-ld. á Andrés Cayetano Jimenez y Martinez.

Infanteria. 1.º Julio. Al Director general.—Concediendo en su empleo la efectividad del dia 21 de Noviembre de 1862

al Teniente D. Vicente Gomez Ruberte. Al mismo.—Id. antigüedad en el grado de Capitan de 21 de Agosto de 1843 á D. Blas Hernandez y Fernandez.

Id. id. Al Director general,-Concediendo dos meses de licencia al Teniente D. Augusto Plasencia. Al mismo.—Id. la vuelta al cuerpo al Teniente Coronel D. Joaquin Espinosa.

Administracion militar.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.-Concediendo la jubilacion al Oficial primero D. Antonio Hermenegildo Valdés. Juzgados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.-Con-

cediendo licencia al Fiscal del Juzgado de Guerra Don

Primitivo Cantalapiedra. Infunteria. 2 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel García y García.

Al mismo.—Id. al id. D. José Barradas y Fernandez. Al mismo.—Id. al Teniente D. Rafaél Pacheco y Casani

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Domingo Fernandez Al mismo.—Aprobando la comision del servicio que por el término de dos meses ha conferido en Barcelona y Tarragona al Subteniente D. Diego de los Rios y Nicolau. Al mismo.—Declarando en el empleo de Subteniente

la antigüedad del 28 de Noviembre de 1857 al Teniente D. Benito Pereira y Fidalgo. Al mismo.—Resolviendo se entienda para Barcelona la licencia que está disfrutando el primer Comandante D. José Melgarejo y Aguado.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Brigadier D. Miguel Gonzalez del Valle. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Manuel Diaz Ordoñez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Jáime Sancho y Franco. Al mismo.—Id. al id. D. José Lopez y Dominguez. Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Amado Claver.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al

Coronel graduado Comandante D. Manuel Vilademunt de Al Capitan general de Valencia.—Autorizando á Juan Bruno y Roca para construir dos casas en la zona polé-

mica de la plaza de Morella.

Al Ingeniero general.-Concediendo licencia al Brigadier Director Subinspector de Ingenieros de Castilla la Vieja D. Antonio del Rivero y Trevilla. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para presentarse á tomar parte en los exámenes de

ingreso en la Academia de Ingenieros al Subteniente del regimiento de infantería Luchana, núm. 28, D. Nicolás Roca y Bisbal. Sanidad militar. Id. id. Al Director general.—Nombrando primer Ayu-

dante médico supernumerario de Filipinas al segundo D. Pastor Santamarina. Al mismo.—Id. primeros Médicos del ejército de Cuba

á D. Federico Illas, D. Juan Alaban y D. Florentino Diaz.

Al mismo.—Admitiendo la renuncia del grado de Médico de entrada á D. Domingo Madrona. Al mismo.—Concediendo licencia al primer Médico D. Antonio Moreno Sanjurjo. Al Gobernador de Fernando Póo.—Id. regreso á la Pe-

nínsula al practicante D. Márcos García Perez. Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando haya aceptado la renuncia del practicante D. Ricardo Al de la isla de Cuba.—Concediendo continuar en

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Con-

Santo Domingo al primer Médico D. Camilo Vazquez.

cediendo licencia al Coronel retirado D. Francisco Pala-

fox y Soler.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Casani y Cron. Al mismo.-Id. id. al Capitan D. Manuel de Rosales y

Al mismo.—Id. relief para volver al goce de pension en la cruz de María Isabel Luisa al soldado licenciado Francisco Arnejo Barreiro:
Al de Extremadura.—Id. relief para volver al goce de pension en la cruz de María Isabel Luisa al sargento

segundo Ciriaco Trasmonte Carbaial. Al de Búrgos.—Id. en el retiro al sargento segundo Pablo Ramos y Corralejo. Al de Granada.—Negando retiro al carabinero licen

ciado Francisco Recio Martin.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Concediendo pension á D. Luis Escandon y Gomez. Al Sr. Ministro de Hacienda y al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. a Doña María de la Concepcion Dana y Garcerán.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse á D. Rafaél del Villar y Salamanca, Comisario de guerra de primera clase.

Infanteria.

3 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. José Moy y Janer. Al mismo. Id. al Subtenieute D. Ramon Subios y

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al primer Comandante D. Cayetano Orué y Yanguas. Al Director general de Infantería.—Id. al Teniente D. José María Toscano y Gomez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Miguel Perez y Malo. Ingenieros.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el grado de Teniente Coronel de infantería con la an-tigüedad de 1.º de Noviembre de 1847 al segundo Comandante de Infantería, segundo Jefe del batallon de obreros de Ingenieros, D. Salvador de Arcos y Gonzalez.

Guardias civiles. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia á Don José de la Peña y Cotero, Teniente del primer

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo licencia á D. Ramon García Rodriguez, Teniente de la Comandancia

de la Coruña.

ra D. Augusto Segui y García.

Al mismo.—Id. id. á D. Rafaél Sanchez y Sanchez, Teniente de la Comandancia de Castellon.
Al mismo.—Id. id. á D. Fermin de Iriarte y Menendez, Capitan de infantería empleado en la Inspeccion general.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Aprobando quede en si-tuación de reemplazo en Cataluña el Comisario de guer-

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña María de Haro y Ramirez. Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Castro

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Biosca y Codolosa. Al mismo.—Id. á Doña Clara Roza y Piñeira. Al mismo.—Id. á Doña Margarita Perez y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Solsona

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general.—Aprobando el nombramiento de Ayudante del General segundo Cabo, hecho en favor del Capitan de infantería D. Ramon Cadórniga. Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante politico militar de Masbate y Ticao, hecho en favor del Teniente de Caballería D. José Vazquez.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Comandante político militar de Bontoc, hecho en favor del Capitan de infantería Don Estanislao Mendicuti. Al mismo—Id. el retiro con uso de uniforme que

concedió al Teniente de infantería D. Manuel Calvo. HIMISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Ministro residente de S. M. en Rio-Janeiro participa á esta primera Secretaría, con fecha 31 de Mayo último, que el Vicecónsul de España en Santos le habia anunciado en 9 del mismo mes que habia fallecido ab intestato en aquella ciudad el súbdito español Manuel Antelo Albite, natural de la parroquia de San Vicente Aro, partido judicial de Negreira, provincia de la Coruña, y que en poder de Juez de huérfanos y ausentes de la misma existian 12 .250 reis procedentes del expre-

sado indivíduo. Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á la citada herencia acudan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el referido Juez de huérfanos y ausentes de la ciudad de Santos.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á Don Alejandro Navarro para ejercer el Viceconsulado del Uruguay en la ciudad de las Palmas, Gran Canaria.

--- RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE MARINA. 3 Julio. Concediendo dos meses de licencia para Chiclana al segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Millan y Bint. Id. id. Idem id. para Panticosa al Teniente de navío

D. Alejandro Herrera y Bell.
Id. id. Nombrando Capitan del puerto de Porman al Teniente de navío graduado D. Ramon Doggio y Leon. Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Mondoñedo al primer Capellan del cuerpo eclesiástico de

la Armada D. Francisco Mon y Goas. Id. id. Idem dos id. para el departamento de Cádiz al Capitan de fragata D. Angel Bello de Castro. Id. id. ldem un mes de id. para los baños de Vichy al Teniente de navío D. Juan Vanhalen y Quiroga.

Id. id. Idem cuatro meses de id. para Medina Sidonia al Fiscal del tercio naval de Cádiz D. Juan Borronzoro. Id. id. Confirmando en el destino de Asesor de Marina del distrito de Bahia-honda al Licenciado en jurisprudencia D. Francisco Valdés. Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Medi-

na Sidonia al Alférez de navío D. Joaquin Cervera y To-**~≪**⊗≫∽

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:
«Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive. que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y conduccion, los aforos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de dis tribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Mayo próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1863.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.

Núm. 1.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de las obras hechas durante el mes de Mayo de 1863. El presidio del Ponton de la Oliva ha continuado las obras de ampliacion y mejora de la caserna, talleres y pabellones del presidio y cuartel, elaborando la cal, yeso, teja y ladrillos necesarios para estas obras. Además ha continuado la saca y desbaste de sillería aplantillada v losetas de piedra caliza con destino al nuevo depósito

de aguas. Los operarios libres han hecho algunos trozos de enlucido interior del Canal, que componen 23 metros li-neales de solera y 17 de cajeros; han terminado la reparacion de una filtracion próxima á la almenara del Obispo, construyendo 17,40 metros cúbicos de fábrica de ladrillo y 1,15 metros cúbicos de hormigon. Se ha hecho en Valcaliente una tajea para el riego

En el arroyo del Obispo se han desmontado en los taludes 2.375 metros cúbicos de tierras para regularizar y asegurar el cáuce, y otros 60 para igual objeto en el arroyo del Partidor.

Sobre la tajea de desagüe del depósito de Oriente se ha hecho un terraplen de 232 metros cúbicos. Madrid 31 de Mayo de 1863.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL-DE ISABEL II. Relacion de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio del mismo.

Herrería.	Totales.
Aguzaduras de pices de cantera	22.702
Idem de punteros	37
Idem de hierros de cantero	151
Aceraduras de picos de cantera	633
Picos calzados	93
Aguzaduras de zapapicos	7 98
Idem de barrenas	319
Zapapicos calzados	77
Aceraduras de zapapicos	3 3
Martillos de Mampostero compuestos	35
Clavos de herrar	190
Escarpias para la caserna	648
CARPINTERÍA.	
Herramientas enmangadas	1.094
Carrillos compuestos	151
Cercos de puertas nuevos	83
Marcos de ventana	16
Cubos nuevos	101
Ventanas de dos hojas nuevas	23
Carros de mano compuestos	18
Regles nuevos	123
Palomillas para carrillos	96
Hilos serrados	67
Patas de carrillo	96
Puertas de una hoja nueva	18
ESPARTERÍA.	
Cabos de pleita de á 40 varas	462
Madejas de tomiza y filete	2.534
Docenas de espuertas terreras	224
Serones terreros	28
Madrid 31 de Mayo de 1863.—Juan de I	Ribera.
Núm. 3.º	
CANAL DE ISABEL II.	
Relacion de los operarios, caballerías, car	ros y carreta.

que se han ocupado en lus obras en el mes de	la fecha.
Operarios { Libres	1.256
Caballerías	46
Earros y carretas	4
Madrid 31 de Mayo de 1863.—Juan de Ribe	ra.

Núm. 4.°

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Mayo de 1863. Parcial. TOTALES. Rs.vn.cénts. Rs.vn.cénts

548

2.022.46

20,544,68

LISTA NÚM. 1.º Honorarios de Sres. Ingenieros..... LISTA NÚM. 2.º Gastos generales.

Sueldos de empleados subalternos 16.420,22 Gastos de representacion de la Direccion 1.000 554

Gastos de escritorio..... Depósito de planos..... LISTA NÚM. 3.º

Gastos de obras.

JORNALES.

Guardas..... 10.260 Capataces. 6.928.50 Conservadores..... 4.960 Carpinteros y herrero..... 1.235 5.250,25 5.0635.167.50 PRESIDIO. Plana mayor..... 2.635 Capataces..... Plus en mano propia..... 11.314,37 Caja de ahorros..... 8.002,21 Fondo de vestuario...... 8.002.21 4.631,21 7.736 Escolta.

Gastos varios 192 46.691 MATERIALES. Cal comun..... 750,28 Arcilla. 473 Aceite.....
Madera y tablazon..... 445 23.124.68 Hierro Material de trasporte..... 6.883.55 12 461,66 44.138,17 AJUSTES Y DESTAJOS. 5.183,75 1.507,20 De movimiento de tierras..

De mampostería..... 13.624,50 De obras varias..... 22.315,45 ÚTILES Y HERRAMIENTAS. De hierro..... 6 437,04 2.959,44 De madera..... 28.048 De leña.... De esparto..... 1.385,47 Carbon..... 4.872 1.210,72 Efectos varios..... 44.912,64 Indemnizaciones de terrenos. 643.17

TOTALES..... RESUMEN.

Gastos sueltos.....

Honorarios de Sres. Ingenieros..... Gastos generales..... GASTOS DE OBRAS. Jornales..... 39.164,25 Presidio..... 46.691 44.138.17 Materiales.... Ajustes y destajos..... 22.315.45 14.912,64 Utiles v herramientas..... 643,17 228,64

TOTAL GENERAL..... 226.137,99 Madrid 31 de Mayo de 1863.-Juan de Ribera.

Núm. 5.° CANAL DE ISABEL II. Aforos del rio Lozoya en la presa de Navarejos.

CAUDAL

Término Máximo. Mínimo. Dias. medio. 1 á 10 Rs. fonts. 790.525 555.683 637.692 672.838 558.613 11 á 20 Idem. ldem. 789.992 452.109 21 á 31 OBSERVACIONES. Los dias 8 y 22 las aguas del rio corrieron turbias, y los demás dias del mes claras. Madrid 31 de Mayo de 1863.—Juan de Ribera.

Núm. 6. CANAL DE ISABEL II.

SECCION DE DISTRIBUCION MES DE MAYO DE 1863. Y ALCANTARILLAS. Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes

Se han construido durante el mes 923,60 metros lineales de alcantarilla en las calles del Casino, Alcalá, Salud, Capellanes, Espoz y Mina, Victoria, Hileras, Rio y Cuesta de Santo Domingo.

. al presente mes.

Se han colocado las cañerías de las calles de Leon (en parte), Arco de Santa Maria (en parte), Cañizares, Horta-leza (en parte), Torija (en parte), Fomento (en parte), Rejas (en parte), Bailén (en parte), plazuela de Oriente (en parte) y en la galería de la calle de Atocha. Se han cons. truido 10 registros para cañerías en las calles de Lavapiés esquina á la plazuela del Progreso, Santa María próximo á la de San José, cruzamiento de las calles del Duque de Alba y Estudios, Huertas próximo á la de San José, Beatas próximo á la del Alexa Conventione de San José, Beatas próximo á la del Alexa Conventione de San José, Beatas próximo á la del Alexa Conventione de San José, Beatas próximo á la del Alexa Conventione de San José, Beatas próximo á la del Alexa Conventione de San José por la del Conventione de San José p tas próximo á la del Alamo, Cervantes próximo á la de San Agustin, D. Felipe esquina á la plazuela de San Ilde fonso, Rosal esquina á la de la Parada, Isabel la Católica esquina à la plazuela de Santo Domingo y plazuela de los Ministerios próximo à la calle del Conservatorio, y en las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embetunado de la tubería y piezas de varios diá.

metros.	IMPOI	RTES.
Honorarios y gastos generales.	Parciales. Rs. vn. cénts.	Totales. Rs. vn. cénis.
Cuenta núm. 1	3.750 15 986,57	19.736,57
Seccion de distribucion		
Jornales	33.248,50 29.473,48 37.39 2 ,80 4.450,47	104.265,25
Seccion de alcantarillas.		,07.200,20
Jornales	2.728 28.842,29 222.942,19	254.512,48
Tomat GRA	C D A T	378.514.30
TOTAL GEN. Madrid 31 de Mayo de 18	ERAL 663.≔Juan de	

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

más de Ibarrola. En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su maña-na, para la adjudicacion en pública subasta de las obras

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, v en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conoci-

para tomar parte en esta subasta será de 16.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones

Madrid 26 de Junio de 1863.—El Director general de

Obras públicas , Tomás de Ibarrola. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del malecon y rampas que han de construirse en el pueblo de Puentedeume, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las

y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.) En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Octubre del año último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 3.°, 4.°, 5.°

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la can-

2.085.605,15

228,64

226.137,99

198.093,32

ren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo

pectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvie-

Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de la carretera de primer orden de Daroca á Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta su jecion á los expresados requisitos y condiciones, por la

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. Pliego de condiciones bajo el cual la Exema. Junta provincial

general de esta corte. 1. Los remates de los indicados solares señalados en el plano con las letras D é I, cuyas áreas son ámbas de 616 metros cuadrados, ó sean 7.935 piés, tendrán

2. La subasta del solar Dempezará á las once y media en punto del expresado dia, concediéndose media hora para la presentacion de las proposiciones; terminado que sea este remate, dará principio el del solar I, dándose tambien media hora desde aquella en que empiece para que los licitadores presenten las proposiciones, pro-

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 4 de Julio de 1863.—Por acuerdo del Presidente, El Marqués de Santa Cruz.-El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

Esta Direccion ha dispuesto suspender la subasta anunciada para el 21 del corriente de las obras de la carretera de segundo órden de Antequera á Archidona. en la provincia de Málaga. Madrid 4 de Julio de 1863. El Director general, To-

del malecon y rampas que han de construirse en el pue-blo de Puentedeume, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto es de reales vellon 333.604,08.

miento del péblico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos

y 6.º de la carretera de primer órden de Daroca á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata es de reales vellon

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, tidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 104.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-

ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 29 de Junio de 1863.-El Director general de

cantidad de....... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo-

de Beneficencia saca á publica subasta los solares marcados con las letras D é 1 en el plano aprobado por Real órdina de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la cont den de 4 de Abril de 1861 para la reforma del Hospital

efecto el dia 5 de Agosto próximo bajo las bases siguien-

cediéndose à abrirlas tan luego como dicho término ha-

ya trascurrido. 3. Ambos remates tendrán lugar en el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador o persona que se sirva delegar, celebrándose con arreglo à las prescripciones de la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

4. Los planos correspondientes á los referidos solares estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno de la provincia, y en la Direccion del Hospital general hasta la vispera del remate en todos los dias no feriados, desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde.

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-rados arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar D, y la de 15.000 rs. para la del solar I, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito con arreglo á la citada instruccion.

6. No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos fijados para la subasta, y que segun tasacion son 341.205 rs. para el solar D, y la de 182.505 para el so-

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 500 rs. 8.* No será válido el remate hasta tanto que recaiga

la respectiva aprobacion del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de 15 dias al otorgamiento de la escritura de venta, prévio el pago del importe total del solar que se haya adjudicado, cuyo pa-go se hará en la Depositaría del Hospital general. 9. En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la condicion anterior, perderá de hecho el de-

pósito prévio, quedando obligado á resarcir todos los danos y perjuicios que resulten al Hospital general en los términos que marca la referida instruccion y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y la Junta queda en libertad para rematar nuevamente el solar. 10. Los referidos solares se venden libres de toda

carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulacion, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escrituras y dos copias simples de cada una de ellas para la Beneficencia. 11. Las cartas de depósito serán devueltas á los licita-

dores terminados que sean los remates de cada uno de los solares, quedando en poder de la Excma. Junta la del mejor postor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato, sin responsabilidad por parte del respectivo rematante

Madrid 2 de Julio de 1863.-El Presidente, el Conde de Ezpeleta.-El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate), en el plano aprobado para la enajenacion de los terrenos del Hospital general de esta corte, se compromete à abonar la cantidad de (aquí la cantidad en letra) para la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Cádiz.

El dia 13 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia subasta para el trasporte á Manila de los efectos á que se contrac el pliego de condiciones que á continuación se inserta, así como el modelo de proposicion para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Cádiz 2 de Julio de 1863.—Pedro de Victoria y Ahu-

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el trasporte desde este puerto de Cádiz al de Manila de 2.304 cajones con calderilla con peso bruto de dos quintales cada cajon, cuyo acto de licitarion ha de tener lugar en mi despacho, sito en el edificio Aduana de esta plaza, ante mi autoridad y con asistencia del Escribano mayor de Rentas y Jefes de Hacienda.

1. El dueño ó consignatario del buque á cuvo favor quede el remate se obliga á traportar á Filipinas los efectos mencionados, los cuales le serán entregados á bordo por el comisionado encargado de este servicio, debiendo ser la salida del buque en todo el corriente mes, ó ántes si fuese posible.

2. Asimismo se compromete el dueño ó consignatario del buque á entregar los expresados efectos en el mismo buen estado en que los reciba, siendo responsa-

ble de los daños que aquellos sufran en la conduccion. 3. En el caso de verse el Capitan del buque forzado á arribar á cualquier punto de la Península ó Canarias por constancia en los malos tiempos ó por avería en el casco ó arboladura, y si esta fuese tal que el buque no pudiere continuar la navegacion al punto de su destino. será de cuenta del contratista la conduccion á su costa al punto contratado. Esta obligacion se entiende tambien si la arribada fuese à puertos extranjeros ó españoles en América, exceptuándose solamente en el caso desgraciado de pérdida del buque por naufragio, no estando este asegurado, en cuyo caso se abonará al rematante la parte del flete proporcional á la distancia del puerto de la partida, contando desde Cádiz.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 20 reales vn. por quintal bruto.

5. Solo se admitirán proposiciones á la baja de los tipos marcados en la condicion anterior en pliegos cerrados, que podrán presentarse hasta una hora ántes de la celebracion de la subasta en la Secretaría de este Gobierno, depositándose en una caja destinada al efecto, siendo abiertos en el acto de la licitacion á presencia de los interesados, siempre que los que lo hagan sean dueños ó consignatarios de buques, tanto surtos en este puerto como en cualquiera otro de la Península, y se comprometan á presentarlos en bahía con la debida anticipacion para que puedan llenarse los requisitos de visita y demás formalidades prevenidas, hallándose dispuestos á emprender el viaje en el plazo que se marca, y reunan las circunstancias necesarias al efecto, justificándolas, ántes de darse á la vela, con certificacion del Capitan del puerto, quedando en otro caso responsable a los perjuicios

su compromiso. Para tomar parte en la subasta ha de preceder la entrega de 5.000 rs. vn. en la Caja de Depósitos de esta provincia, cuya carta de pago deberá presentarse unida al pliego de proposicion, y servirá de garantía al cum-plimiento de este contrato: la falta á cualquiera de ellos producirá la pérdida del depósito, que será devuelto terminado que sea el acto de la subasta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y al rematante tan luego como acredite haberse verificado el embarque y salido el buque del puerto.

que pueda ocasionar la demora en el cumplimiento de

El Capitan del buque facilitará conocimiento duplicado del embarque de los efectos para remitir uno de ellos á la Superintendencia general de las Islas Filipinas, y que el otro obre en el expediente á los efectos que

puedan convenir.

8. El importe del flete será abonado por las Cajas de Manila á la presentacion de la libranza que se expedirá por este Gobierno de provincia, en la que se comprenderan tambien los gastos que origine la conduccion á bordo de los mencionados efectos, cuyos gastos satisfará en esta plaza el contratista á cuyo favor quede el remate; advirtiéndose que no tendrá efecto su pago hasta la llegada del buque à aquel puerto y hecha que sea fiel entrega

)U=

d.

ial

en

lia

à la Autoridad competente. 9. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la extension del acta de subasta y copia de ella, que ha de facilitar el Escribano mayor de Rentas.

10. Quedará esta licitacion en favor del que más beneficio haga á la Hacienda entre las proposiciones que se presenten; en la inteligencia que si hubiese dos ó más iguales se hará en el acto otra oral entre los que las hubiesen presentado, quedando en favor del que más beneficio hiciere á los intereses del Estado. Cádiz 2 de Julio de 1863.—Pedro de Victoria y Ahu-

Modelo de proposicion.

El que suscribe, dueño (ó consignatario) de la fragata española...., se compromete á conducir á Manila en el citado buque los efectos á que se contrae el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de al precio de..... rs. vn. por quintal en bruto, sujetándose en un todo á lo que se estipula en el mismo.

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Valencia. Seccion 4. Construcciones civiles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este dia de las obras de reedifi-

cacion del edificio que fué convento del Temple de està } iudad con objeto de colocar en él las dependencias del Estado y las de la provincia, he dispuesto anunciar una segunda subasta de las obras va dichas, que tendrá efecto el dia 13 del corriente, á las doce, en mi despacho, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que con el proyecto continúan de manifiesto en la seccion correspondiente de este Gobierno. Las proposiciones deberán redactarse segun el adjun-

to modelo Valencia 4 de Julio de 1863.—Cástor Ibañez de Al-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que abraza el proyecto de trasfor-macion del edificio del Temple de la ciudad de Valencia para contener todas las oficinas de Hacienda pública y de Gobernacion de la provincia , la de la Excma. Diputacion y Consejo provincial, y habitacion para el Sr. Go-bernador y Secretario del Gobierno civil, se compromete á tomar á su cargo la realizacion de las mismas, con estricta sujecion á los planos y condiciones del proyecto, por la cantidad de . . . rs. vn.

(Fecha y firma del proponente.) 3440

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Debiendo subastarse algunos materiales y partes de obra del palacio provincial que ha de construirse en esta ciudad en virtud de Real autorizacion obtenida al efecto, he señalado el dia 4 de Agosto próximo para los remates que con tal motivo se han de celebrar, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y 1 demás disposiciones vigentes, y los cuales tendrán lugar en el despacho de este Gobierno de provincia en el dia citado, desde las doce de su mañana en adelante sin interrupcion, ante mi autoridad y una comision de la Excelentísima Diputacion provincial. Los remates que han de celebrarse son:

Uno para el acopio de yeso, cal, arena y ladrillo,

Once mil fanegas de yeso tosco, presupuesto en 2 reales fanega. Mil fanegas de yeso blanco fino, presupuesto en

reales fanega. Cinco mil fanegas de cal viva, presupuesto en 5

reales fanega. 4.º Mil quinientos carros de arena, presupuesto en 10 reales carro. 5. Doscientos ochenta mil ladrillos de 2 pulgadas de grueso, medio pié de ancho y uno de largo, presupuesto

en 18 rs. el ciento. Otro de 5.000 tablas, madera de pino, de 14 piés de largo, uno de ancho y una pulgada de grueso, presupues to en 7 rs. metro cuadrado.

Otro de obras de carpintería. Seiscientos cuarenta metros superficiales de balcones y ventanas de librillo con su correspondiente herra

je, presupuesto en 110 rs. metro. 2. Doscientos setenta metros superficiales de puertas interiores con su herraje, presupuesto en 48 rs. metro. 3.º Ciento noventa y dos metros superficiales de puertas principales de entrada á las habitaciones con su cor-

respondiente herraje, á 24 rs. metro. 4.º Ciento setenta y cinco metros superficiales de bastidores de vidrieras con su correspondiente herraje, á 24 reales metro.

Otro de obras de albañilería. 1.º Setecientos metros cúbicos de fábrica de ladrillo sentado con mortero, presupuesto en metro 11 rs.

2.º Diez y siete metros cúbicos de bóveda de rosca de ladrillo para la escalera, presupuesto en 14 rs. metro. 3.º Doscientos quince metros superficiales de cerra-

miento y guarnecido de yeso, en tabique grueso, presupuesto el metro en 4 rs. 4. Novecientos treinta y seis metros superficiales de cerramiento y guarnecido de tabique sencillo, presu-

5.º Dos mil ochenta metros superficiales de piso foriado á bovedilla, solado con baldosa y cielo raso por bajo, presupuesto en 2,50 rs. el metro. 6. Novecientos cincuenta y ocho metros superficia-

puesto en 3,50 rs. el metro.

les de piso forjado á bovedilla y cielo raso por bajo, presupuesto en 2,50 rs. el metro.
7. Doscientos treinta metros superficiales de bóveda

tabicada, presupuesto en 4 rs. el metro. 8.º Ciento venticinco metros lineales de moldura de yeso corrida con terraja en el interior de los salones, presupuesto en un real el metro.

Veinte metros superficiales en molduras de yeso en basas y capiteles, presupuesto en 20 rs. metro. 10. Tres mil metros superficiales de guarnecido de yeso, comprendiendo solo garreos y llanillas presupues-

to en 1,50 rs. metro. 11. Dos mil cuatrocientos metros superficiales de tejado, presupuesto en 2 rs. el metro.

Quinientos setenta y dos metros superficiales de revogue de la pared de fachadas de los patios, presupuesto en 2 rs. metro. 43. La construccion de fogones con sus chimeneas y

cañones, presupuesto en 100 rs. cada uno. 14. La colocacion de 5 asientos para los excusados. presupuesto en 20 rs. cada uno. 15. Cincuenta metros superficiales de escayola, pre-

supuesto en 40 rs. uno. 16. Setecientos metros superficiales de estucado de yeso, presupuesto en 4 rs. metro. Otro de obras de ferretería.

1.º Treinta rejas de hierro dulce, que serán: 27 para las ventanas de las fachadas principales, y 3 circulares para encima de las puertas. Treinta y dos antepechos de hierro dulce para el segundo piso y varias rejas para el interior, cuya forma y dimensiones serán segun el plano que acompaña á las condiciones, presupuesto en 54 rs.

Todo el clavazon para la madera gruesa, que ascenderá á 200 arrobas, presupuesto en 32 rs. arroba. No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo marcado en el presupuesto que no esté arreglada al modelo adjunto, ó que no se acompañe á ella la carta de

pago de haber depositado en la Depositaría de fondos pro-vinciales el 1 por 100 del importe del remate á que corresponda la proposicion. Si se presentan dos ó más proposiciones iguales admisibles y más ventajosas que las demás, se hará un nuevo remate entre los autores de las mismas que durará solamente un cuarto de hora; la primera puja admisible no bajará de 4 por 100, y las demás de 5 cénts. por 100: si

no hubiere pujas, decidirá la suerte la adjudicacion entre dichos autores. En la Secretaría de este Gobierno de provincia estarán de manifiesto, para cuantos gusten enterarse en ellos, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada dia, el presupuesto, condiciones facultativas y

económicas generales y particulares. Búrgos 2 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Antonio Martinez Acosta.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del presupuesto, condicionés facultativas y económicas para la construccion del palacio provincial, se compromete á presentar en el depósito y época que se señale...... si son materiales se expresarán aquí: si la propos cion recae sobre obras) á ejecutar las obras de (aqui las que sean), detalladas en el anuncio inserto en el $ec{B}o\cdot$ letin oficial num...., por los precios siguientes, á saber: (aquí los precios), arreglándose en todo á las condiciones facultativas y económicas.

(Aquí la fecha y firma del proponente.)

En la subasta anunciada en el Boletin núm. 100, correspondiente al martes 23 de Junio último, para el acopio de madera con destino á Palacio provincial, se padeció la equivocacion siguiente: donde dice, «de un pié en cuadro ó sea de un pié de alto por uno de ancho y 36 de largo 34 piezas, que componen 42,05 metros cúbicos,» léase, «de un pié en cuadro ó sea de un pié de alto por uno de ancho y 36 de largo 54 piezas, que componen 42.05 metros cúbicos.»

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

Por término de 30 dias, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en la GACETA del Gobierno, se saca á subasta la obra de construccion de parte del armamento de la Guardia municipal y el de la seccion de serenos de esta ciudad, consistente en los útiles que á continuacion se expresan, y bajo el tipo de 14.910 reales vellon.

Cincuenta y dos fusiles de piston, ingleses, con bavoneta.

Cincuenta y dos chuzos con sus cuchillos. Siete carabinas de piston con bayonetas-sable pa-Catorce mosquetones de piston pavonados.

Cincuenta y nueve cartucheras con cinturon de charol negro.

Catorce fornituras completas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arregladas en un todo al modelo que al pie de este anuncio | Francisco Oviedo Muñoz, id. id. id.

se estampa, admitiéndose solamente durante la primera media hora de publicada la subasta; y se advierte que el presupuesto y pliegos de condiciones se encuentran en el expediente respectivo que está de manifiesto en la Secretaria municipal, y que el remate tendrá efecto en el Consistorio, á la una de la tarde del dia en que venza el plazo fiiado.

Jerez de la Frontera 4 de Julio de 1863.—El Alcalde, Rafaél Rivero.

Modelo de proposicion. D...., vecino de...., impuesto del anuncio publi-cado en la Gaceta del Gobierno, núm...., se obliga á construir el armamento para la Guardia municipal y seccion de serenos de la ciudad de Jerez de la Frontera por la cantidad total de.... rs. vn., con arreglo en un todo á las condiciones facultativas y económicas, de que está perfectamente instruido, acompañando al mismo tiempo el documento de garantía que se exige en la tercera Jerez ... de de 1863.

(Firma del proponente.)

Por término de 30 dias, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en la Gaceta del Gopierno, se saca á subasta la obra de empedrado, baldosado y madreo de la calle de las Barreras de esta pobla-

cion , bajo el tipo de 23.894 rs. vn. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y ar-regladas en un todo al modelo que al pié de este anuncio se estampa, y durante la primera media hora de publicada la subasta; advirtiéndose que las condiciones se encuentran en el expediente respectivo, y este de manifiesto en la Secretaría municipal, y que el remate tendrá efecto en el Consistorio, á la una y media de la tarde del dia en que venza el plazo fijado.

Jerez de la Frontera 2 de Julio de 1863 — El Alcalde,

Modelo de proposicion.

D....., vecino de...., impuesto del anun-cio publicado en la GACETA del Gobierno, núm..... del corriente año, se obliga á efectuar la obra de empedrado, baldosado y madreo de la calle de las Barreras de la ciudad de Jerez de la Frontera por la suma total de... reales vellon, comprometiéndose à cumplir todas las condiciones de la subasta, de que está perfectamente instruido, á cuyo fin acompaña el documento de garantía que se exige por la tercera económica.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia constitucional de Carranza.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico del valle de Carranza, provincia de Vizcaya, dotada con 14.000 rs. anuales pagados trimestralmente por el Ayuntamiento, que consta de 700 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo dentro de los 30 primeros dias de la fecha, pasados los cuales se proveerá.
Carranza 3 de Julio de 1863.—El Alcalde, Manuel de Garay.

Audiencia de Granada.

PARTIDO JUDICIAL DE IZNALLOZ. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Tierras y casas de Iznalloz.

lla, de id. id. id. id.

Una haza de tierra en el cortijo de la Erilla, de Diego Perez San Pedro, no constan sus linderos, herencia, 1848. Un trozo de tierra y parte del mismo cortijo de la Eri-

Un olivar en el Barranco de las Viñas, de D. Francisco Romero, id. id., 1849. Una viña con olivos en la Solana de la ermita de la Vírgen de los Remedios, de Anselmo y Félix Ortiz Rufo, idem id. id.

Terrenos de D. Juan de Vita, en la misma Solana, idem, redencion de censo, 1850. Un cortijo de tierras, no consta el pago, de M guel Lozano Martinez, id. id., 1819. Una casa en Domingo Perez, de Estefanía Trave, idem,

venta, 4816. Otra id. en el Barrio bajo, de Manuel Cabello, id. id., Una casa-posada llamada Grande, de D. Félix Rodri-

guez Villarroel, id., herencia, 1850. Una casa, calle del Pósito, de Joaquin Nieto, id., ven-Otra id., corral en la Calleja, de Marin Martinez, idem,

Una casa-posada que fué de las monjas de Santa Isabel, de D. Francisco Rodriguez Fuertes, id., venta, id. Un cortijo llamado el Zegrí, de D. Fernando Zegril, idem , herencia , id.

Un cortijo llamado de los Almendros, de Doña Concepcion Valverde y consortes, id. venta, 1851. Una haza con su casa-cortijo llamado del Nogueron. de D. Manuel Lombardo, id. id., 1833.

Dos hazas en las Fuenteruelas, de D. Antonio Martinez Alva, id. herencia, id. Un huerto en el Jaragüit, del mismo, id. id. id. Tres olivares en los cotos y barranco de las viñas, de

Francisco Ferron Perez y consortes , id. , venta , 4854. Un cortijo llamado de Andar , de Doña Inés Patiño Osorio y Consortes, id., herencia, id. Cuatro pedazos de viña y olivos en la Nava, Canteras v Llanos, de Antonio Hernandez Lorente, id., venta, id. Otros cuatro pedazos de viña y olivos en la Nava y Cañadillas, de Antonio Torrero Cuesta, id. id. id.

Un cortijo llamado de los Castellones, del Sr. Conde de Gavia, id., herencia, 1855. Un cortijo llamado de Cañotalbo, de D. Bruno Ramirez, id. id. id.

Una haza de tierra en el de Juan del Rio, de José Fernandez Leiva , id. , usufructo , 1856. Una era en la Cueva, de Juan Delgado, del mismo. idem id. id. Cuatro pedazos de viña y olivos en Cantarranas y la

Nava, de Antonio Hernandez Lorente, id., redencion, id. Dos hazas en las Fuenteruelas, de D. Manuel Luzon, idem , venta , id. , 1853. Un huerto en el Jaragüit, del mismo, id. id. id. Un cortijo llamado del Cortijuelo, de D. Juan Antonio

Alarcon, id., redencion, id., 1853. Otro cortijo llamado del Pozuelo, del mismo, id. id. id. Un cortijo llamado Escalona, de D. Francisco de Paula Castillejo , id. id. id.

Un cortijo llamado el Fraje, de D. José Ramon Calero. idem id. id. Otro id. llamado Nogueron, de D. Agustin Ramos é hijos, id., herencia, id. Dos hazas en las Fuenteruelas y un huerto en el Me

lenchon, de D. Manuel Luzon, id., herencia, id. Una haza con olivos en la Solana, de Francisco Ferron Perez , id. , venta , 1857. Un olivar en las viñas, de Antonio Sanchez Conde.

idem, herencia, id. Una haza en el ruedo del cortijo de la Erilla, de Juan Martinez Perez, id., donacion, id.

Terrenos, no constan los sitios, en esta villa, de Don Martin Lopez Cachupin, id., herencia, 1858. Dos hazas de olivar en el Barranco de las Viñas, de D. Juan Francisco Morales, id., venta. id. Tres cortijos llamados de Terre, Terrecillo y Prado del

Abad, de D. Fernando de la Cuadra Carrascosa, id; venta Una vega en el Canalon, de D. Francisco Abril Martinez, id., herencia, id. Tres hazas en el Pintor, Majuelos y Peñuelas, de Agustin Abril y consortes, id. id. id.

Dos vegas en la Alcantarilla y Ventorrillo, de Manuel y Josefa Abril, id. id. id. Un olivar y era empedrada extramuros de esta villa de los herederos de Ana Fernandez, id. id. id.

Una suerte de tierra en la Nava, de D. Manuel Martin Soriano , id., venta , id. Otras dos id. en la dehesa del Quejigar, del mismo idem id. id.

Una parte del cortijo del Balagar, de D. Francisco Conde Ramirez, id. id. id. Una suerte de tierra, en la Nava, de D. José Alvarez Sanchez, id. id. id. Quince suertes de id. en la dehesa del Quejigar, de

Cinco suertes de id. en el Quejigar, de D. Manuel Martin Soriano, id. id., 4860. Tres hazas en la Nava, de D. Francisco de Paula Mo-Dos hazas de id. en esta villa, de Juan Martinez Cár-

D. Francisco Olmedo Montané, id. id. id.

denas, id., redencion, id.

Una suerte en el Quejigar, de D. Enrique Olmedo Morales, id., venta, id. Una era empedrada en el tejar de Antonio Fernandez Lorente, id., herencia. Terrenos de viñas en esta villa, de D. Antonio Quesada, id., imposicion de censo, id.

Tres hazas en la misma, de Juan Lorente. id. id. id.

Tercera parte de los terrenos del cortijo de Poloria. de Miguel Lozano y hermanos, id., herencia, id. Tres suertes de tierra en la Nava y vegas del Concejo, de D. José Alvarez Sanchez, id., venta, id. Diez cuerdas de tierra en la Mata del Collado, de Don

Dos suertes con olivos en la Nava, de D. Miguel Mo-reno Navarro, id. id., 1861. Tres cortijos llamados Terre, Terrecillo y Prado del

Abad , de D. Genaro Villanova, id. id. Un trance de tierra en el collado de Medina, de Don Ignacio Lopez , id. id. id. Un trozo de tierra y casa en el Barrio alto, de Juan

Manzanero, id., venta, 1862. Tierras en esta villa, de D. Pedro Fernandez, idem, redencion, id.

Una casa-cortijo llamado de los Almendros, de Doña Concepcion Valverde, id., herencia, 1851. Un corral en la Mata del Collado, de Antonio Marti-

nez y hermanos, id. id., 4856. Una casa-molino de aceite en la calle Real, de Franeisco Ferron Perez, id., venta, 1857. Una casa, ne consta el sitio, de Antonio Sanchez Con-

de , id., herencia , id. Otra casa del mismo, id. id. id. Otra casa-posada, de id., id. id. id.

Otra casa calle Real, de D. Juan Francisco Morales. idem, redencion, id. Un molino harinero llamado del Puente, de Don José Yedó, id., venta, 1858. Una casa-ventorrillo en los Jaralejos, de D. Juan Rodriguez , id. id. id.

Una casa en la placeta de la Iglesia, de María y Josefa Ortega Rivas, id. herencia, id. Otra casa en la Calleja , de Antonio Ortiz Fernandez hermanos, id. id. id.

Tierras en esta villa, no consta el sitio, de Antonio Quesada de Pegalajar , id., imposicion de censo , 1860. Una casa en Domingo Perez, de Antonio Basilio, id. permuta, 1861.

Otra id. en id., de José Carrasco de Basilio, id. id. id. Otra id. id., de María Angeles Ramos, id. id. id. Otra id. id., de Manuel García Ruiz, id. id. id.

Tierras y casas en Benalúa.

Un cortijo llamado de los Caleros, de D. Manuel Gonzalez, sin linderos, redencion de censo, 1849. Una suerte de tierra en el cerro del Retamar, de Doña Serafina Ramos , id., venta, 1850. Otra suerte de id. en las vegas de Tejada, de D. José

Una casa, no consta el sitio, de José Ortega, id., he-Una casa calle Principal, de D. Joaquin Cañaveral Banemort y consortes, id. id. id.

Cañaveral Banemort, id. herencia, 1860.

Otro id. calle Larga, de id. id. id. id. id. Otra id. calle de Cantarranas, de los anteriores, id. id. id. Un molino harinero, de los mismos, id. id. id. Diez casas, no constan las calles, de D. Francisco Ca-

ñaberal y Osorio, id. id. id. Un censo impuesto, no constan las casas ó tierras, herencia , id. del anterior. Una suerte de tierra en el Cerro del Retamar, de Serafin Ramos, id. imposicion de censo, 1850.

Tierras y casas en Cardela.

Una casa en la Umbría, de José Jimenez Valle, no consta el censo , venta , 4854. Ciento dos casas, calle del Pozo y Solana, de D. Eduardo Ulloa, sin linderos, herencia, id.

Setenta y seis casas en la Umbria y Solana, de Doña Josefa Ulloa, id. id. id. Un cortijo llamado de Frailes, de Doña María de las Candelas Ulloa, sin linderos, herencia, 1854. Otro id., no consta el sitio, de D. Eduardo Ulloa, idem idem id.

Una suerte de tierra en la Huerta, del anterior, idem idem id. Un cortijo en el Aguadero, del anterior, id. id. id. Otro id. en los Hoyos, de Doña Josefa Ulloa , id. id. id. Otro id. llamado de Mochila, de la anterior, id. id. id.

Otro id. en la fuente de Ortega, de la anterior, idem

Otro id. en Cantarranas, de la anterior, id. id. id. Tierras y casas de Colomera.

Un cortijo llamado los Morales, que fué de la Cartuja e Granada, de D. José Marin, sin linderos, cesion, 1843. Una haza llamada de las Tercias, en la Cuesta, de Don Diego Ramirez Lopez, id., herencia, 1848.

Mitad de dicha haza, de Doña María Ramirez Lopez, Una viña, no consta el sitio, de Nicolás Romero Rodriguez y consortes, id. id. id. Una haza en el Cabrahigo, de Juan Antonio Moreno,

no consta el censo, id. 1849. Una casa-bodega, calle Llana, de Doña Concepcion Molina, sin Una casa calle del Yerro, de Antonio Camarero y

consortes, id. id., 1848. Otra id. calle de Santa Catalina, de Manuel Sanchez, idem, venta, id. Otra id., no consta el sitio, de Nicolás Romero y con-

sortes, id., herencia, id. Otra id. id., de Jerónimo Búrgos, kl. id. id. Otra id. id., de Dolores Búrgos y Consortes, id. id. id. Otra id. id., calle de la Amargura, de Salvador Rodri-

guez, no consta el censo, venta, 1849. Una casa-horno de pan cocer, calle Llana, de Francisco Abril Herrera, sin linderos, herencia, 4850. Dos casas, calle Llana, de Ana Abril Rivas, id. id. id. Otras dos casas en id., de José Abril Herrera, id. id. id. Otra id. cuesta de Benalua, de Juan Perez Moral,

idem venta . id. Otra id. en id., de José Ruiz Jerez, id. id., 1851. Un molino harinero llamado el Alto, de Antonio Contreras , id. id. , 1852. Un cortijo llamado Jarandillo, de Doña Concepcion

Campos Molina, id. id., 1849. Dos hazas en la Sanguijuela y Cañuelo , de D. Manuel Saispardo, id. id. id. Una haza en los Majuelos y portillo de Granada, de

Adelaida Valverde y consortes, id., herencia, id.

Otra id. con su casa, de D. Casimiro Romero, no consta el censo, sin linderos ni sitio id-Un colmenar con su casa en el cortijo de los Berbes. de Tomás Caba, sin linderos, venta, 1850. Dos pedazos de viña y olivar en los Barrancos, de

Francisco Abril Herrera, id., herencia, id. Otro pedazo de id. id. en la dehesilla de Jimene, de Doña Ana Abril, id. id. id. Otro id. en los Barrancos, de D. José Abril Herrera idem id., id. Una haza con olivos en la Nova, de Manuel Raya, no

consta el censo, venta, 1851. Un pedazo de tierra en las Noguerillas del Monjo de Constanza, del anterior, id, id. id. Otro id. de Olivos en la Nova, del anterior, id. id. id. Siete pedazos id. que proceden de propios, del anterior, id., no consta el censo, venta, id.

Una haza en el pilar de la Higuera, de Froilan Perez Perez, id. id. id. Un huerto en el barrio de la Ermita, del anterior. id Seis trozos de tierra y olivos, no consta, de Juan

Antonio Romero, id. id. id. Un pedazo de terreno inculto en la Velasca, de José María García Carrillo, id., herencia, 4852. Otro id. en la Guerra, de Juana Jerez Carrillo, idem idem id.

Otro id. en el cortijo de la Puerta, de María Antonia Jerez. id. id. id. Otro id. en los Llanos, de Casildo Jerez, id. id. id. Tres viñas en el de Lúcas, de Juan Perez Martin, idem,

Tres hazas en el Cabrahigo, de Francisco Jimenez Lopez, id. id., 1853. Otras tres en el de las Puertas, de D. Casimiro Romero, id. id. id.

Un cortijo llamado de Alamillos, de Doña Inés Patiño

Dos cortijos llamados del Berbe, de Doña Antonia Ji-

Osorio, id., herencia, 1854. Un pedazo de tierra en la fuente de Espinar, de Antonio Rodriguez Linares, id. id. 1856. Una viña en el Peñon del Buho, de Manuela Rodriguez y consortes, id. id. id.

menez , id., venta , id. Una haza en los Panizales, de D. Manuel Saispardo. Una suerte de tierra en la Dehesa alta, de D. Casimiro Pontes Romero, no consta el censo, herencia, 4857.

Una haza pago de Santa Ana, de D. Casimiro Romero, sin linderos, redencion, 4859. Una viña en la Grilla, de Eustaguia Ramirez Jerez, no consta el censo, herencia, 1860. Tierras con su era en el cerrillo de San Blas, dehesa y llanos, de Miguel Romero, sin linderos, redencion, 1862.

santa, de D. Casimiro Romero, id. id. id. Un pedazo de tierra con su era en las Puertas, de Teresa Barrio, id., herencia, 1858. Una casa en la Puerta de Granada, de Doña María Antonia Rodriguez Linares y consortes, id. id., 4856. Otra id. llamada de la Tercia, de los anterioress, idem

Dos hazas de los propios en la Dehesa baja y Fuen-

Un cortijo llamado de Melera, de Antonio José Moreno. id. id. id. Una casa calle de la Ermita, de María Martinez, idem idem id Una casa en Cortijo nuevo, de Juan Bolivar Balverde

idem id.

y consortes, id. id., 1861.

Otra id. en la calle de la Amargura, de Antonio José Ioreno Perez, id., venta, 1862.-Tres hazas de tierra en los Llanos, de D. Casimiro Ro-

nero, id., redencion, id. Otra id. en el cerro de Lúcas, del anterior, id. id. id.

Dos id. en las Mesas, del anterior, id id. id. Otra id. en las Navas, del anterior, id. id. id. Otra id. en el Hundidero, del anterior, id. id. id. Otra id. en el Aguadero, del anterior, id. id. id.

Dos hazas en la Dehesa alta, de José Balverde Fernanez, id. id. id. Dos id. en el cerro Pelon, del anterior, id. id. id.

Tres trozos de tierra de plantonar en los Calares, de Doña Pilar Gonzalez, id. id. id. Otros tres de viña y olivar, de Doña María Gomez, dem id. id.

Un haza, no consta el sitio, que fué de propios, de Juan García Raya, id. id. id. Dos hazas en la Dehesa vieja, de Doña María del Pilar Gonzalez Gomez, id. id. id.

Tres hazas en los Balares y la Perdiz, de Doña Encarnacion Gonzalez, id. id. id. Tres hazas en la Dehesa alta, Perdiz y Cerrillo de San Blas, de Antonio Barralez, id. id. id. Una suerte de tierra en puerto del Cauro, de Doña

Encarnacion Gonzalez, id id. id. Cinco hazas en Dehesa baja, Dehesilla, Sierra del Ra-co y Calaves, de Francisco Escoriza Cachon, id. id. id. Tres hazas en la Lagunilla, Perdiz y Hueco de la De-

nesa, de Antonio Almagro Herrera, id. id. id. Una viña y plantonar en los Polvillares, de Francisco Abad García, id. id. id.

Tres suertes de tierra en Puerto, Cauro y Polvillares, de Juan Rodriguez Ramos, id. id. id. Una haza en Cerron Pelon, de Antonio Irene Rodriguez, id, id, id,

Otra id. en Dehesa baja, de Antonio Mota Camarero, idem id. id. Seis suertes en Fernan-Gomez, Dehesa alta y Llanos, de José Garrido y Sanchez, id. id. id. Cuatro id. en Dehesa alta, Medidero, Hueco la Dehesa

^r Perdiz, de Lino Solano Lopez, id. id. id. Una haza en el Causo, de Francisco Castillo Lopez, idem id. id. Cuatro suertes en Hueco de la Dehesa, de Pascual

Romero, id. id. id. Tres id. en id., Dehesilla y la Perdiz, de Maria Ramirez. id. id. id. Dos suertes en Puerto Cauro, de José Romero Perez, idem id. id.

Otro id. en id. de Doña María Gomez, id. id. id.

Tierras y casas de Campotejar. Parte y media del cortijo y tierras llamado del Burgalés, de Miguel Ramirez Lozano, sin linderos, herenčia, 1847. Un molino harinero, no consta el sitio, de Juan y

Miguel Lozano Martinez, id. id., 4849. Casa llamada de la Tercia, calle Real, de Francisco Simon Olivo, id. id. id. Otra id. en la plaza, de Francisco Luzon Jimenez, ıdem id. id. Otra id., no consta, de Francisco Félix Conde, id. id.

Una casa calle de la Pichona, no consta de quién, idem idem, 1860. Un molino harinero, no constade Miguel Lozano y hermanos, sin linderos, herencia, 1860. Un tinado, no consta, de Francisco Laredo, no consta

el censo, venta, 1852. Tierras y casas en Darro.

Diez y seis pedazos de viña y árboles, no consta el sitio, de D. José Arregui, sin linderos, venta, 1845. Una viña, no consta, de los herederos de Torcuato Muñoz, id., herencia, 1849.
Dos hazas, trance 3.° y 23, de D. Manuel García Mo-

lero, no consta el censo, venta, id.

nez, id. venta, 1858.

Una haza llamada de Astudillo, de Antonio Hervás Martinez, sin linderos, herencia, 1851. Unas tierras en Sierra Harana y Romailique, de Don Juan Gonzalez, id., no consta el valor del censo, venta, 1855. Otras en id., de Antonio García Ocaña, id. id. id. id.

Otras en id., de D. Miguel de las Quintas, id. id. id. id. Orras en id., de D. Ramon Fernandez Hermosilla, idem idem id. id. Otras en id., de D. José Arregui, id. id. id. id. Otras en id., de D. Manuel de las Quintas, id. id. id. id. Otras en id., de D. Manuel Quesada, id. id. id. id. id. Otras id. en el Barranco de Romailique, de D. José

Arregui, sin linderos, redencion, id. Oira parte de las mismas en id., de D. Miguel y Don Manuel de las Quintas, id. id. id. Otra parte de las anteriores, de D. Manuel Quesada, idem id. id. Una suerte de tierra, no consta, de D. Ramon Marti-

Una casa, no consta, de José Muñoz Cobo, herencia. Un tinado en el Curadero, de Antonio Martinez, no consta el censo, venta, 1850. Otra id. en id., de Antonio Hervás Martinez y consor-

tes, sin linderos, id., 1851. Otra id. en el Barrio bajo, del anterior, no consta el censo, id., 1859. Otra id. en id., de Cristóbal Jimenez, id. id. id.

Una viña en las Viñas, de Antonio Caro Perez, sin linderos, herencia, 1860. Tierras y casas en Diezma. Un trozo de tierra en los Majalones, de Jerónimo García Lopez, no consta el censo, venta, 1847.

Otro id. en id., de D. Antonio San Martin, id. id. id. Otro id. en el Llano, de Blas Castillo, id. id. 1848. Otro id. en los Censos, de D. Manuel García Molero, idem id. id. Una pequeña viña en los Majalones, de José Cobo Carmona, id. id. id. Una haza de riego en los Censos, de D. Manuel García

Molero, id. id., 1849. Un huerto llamado del Genil, de D. Antonio Lopez Martinez, id. id. id: Una haza de riego en los Censos, de D. Manuel García Molero, id. id. id. Un censo sobre terrenos del Sr. Marqués de Diezma, de Doña Josefa Perez Vasco, sin linderos, herencia, 1850. Una haza en el Cerrillo, de D. José Arregui id., no

consta el censo, venta, id. Una casa, no consta, de D. Francisco Badalls, id. idem Otra id., calle Real, de D. Manuel Molero, no consta el valor del censo, id., 1847. Otra id. en id., de Juan Avilés, id. id. id.

Otra id. en id., de D. Manuel García Molero, id. idem

idem, 1850. Otra id. en id., del anterior, id. id. id, 1851. Un cortijo llamado de Rias, de D. Francisco Godoy, sin linderos, venta, 1853. Una viña camino de la Peza, de D. José García Molero, no consta el censo, id., 4851. Dos viñas en el Llano, de D. José García Molero, idem

idem , 1852. Otra id. en los Majalones, de José Cobo, id. id. id. Dos hazas de tierra en Losa Majalones, de José Antonio García Molero , id. id. id. id. Una haza en los Censos, de José García Molero, no consta, id. id., 1853.

Una viña en los Llanos, del anterior, no consta el censo , venta , id. Una haza camino de la Peza, de Manuel García Molero . id. id. id. Una viña en los Majalones, del anterior, id. id. id. Una haza de viña, en el Pilancon, de Mariano García

Macías, id. id., 1854. Otra en el Llano, de José García Molero, id. id. id. Una suerte de tierra, no consta, de D. Francisco Asis Nestarez Perez, sin linderos, herencia, id. Varias suertes de id., no constan, de Luis Nestaves,

idem id. id. Una viña en el Llano, de Antonio García Gomez, no consta el censo, id., 1855. Una viña en los Majalones, de José Avila Sanchez, idem id., id.

Varios terrenos, no constan, del Marqués de la Poblacion, sin linderos, redencion, 1856. Varios terrenos, no constan, del Marqués de Diezma, Una haza en los Majalones, de Francisco y Jerónimo García Lopez, no consta el censo, herencia, 1857.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

(Se continuará.)

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se llama á D. Antonio María Avalle y Delga-

do con objeto de que se presente en este Juzgado á ser citado para la confeccion del inventario de bienes dejados á su óbito por su padre D. Juan Avalle, que así lo he mandado en los autos de testamentaría voluntaria promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Juan Francisco Alba, á nombre y con poder especial de D. José María Rotenflue, cual marido de Deña

Clasificacion.

Pueblos.

Clasificacion.

-4-

Pueblos.

c. Ubierna.....Lugar.

Clasificacion

María Avalle, hermana del D. Antonio; advirtiéndose que entre tanto se presenta este ha sido citado, por ignorarse su paradero el Promotor fiscal de este Juzgado mediante solicitud deducida por dicho Procurador Alba.

Villanueva de la Serena 20 de Mayo de 1863.-Vicente Rodriguez Junquera.=El Escribano originario, Francisco Valdés.

. Licenciado D. Cesáreo de Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Abril Lopez, cuyo paradero se ignora, hijo de D. Juan y de Doña Angela Lopez Navarro, difuntos; esta última, vecina que fué de la villa de Imatoraf, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la GACETA oficial, se presente por sí ó con representacion legal en este Juzgado á hacerse cargo de los bienes hereditarios que al fallecer la Doña Angela ha dejado. con sujecion al testamento que otorgó en dicha villa de Imatoraf ante el Notario de la misma D. Francisco Ramon Magaña, en 22 de Abril de 4862; y en el caso de no existir el D. José, sus descendientes legítimos.

Así, y cumpliendo con la voluntad de la testadora, lo he mandado en el juicio necesario de testamentaría prevenido al efecto. Dado en Villacarrillo á 14 de Junio de 1863. = Cesáreo de Torre Isunza.=Por su mandado, Francisco de Paula Bueno.

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez', Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Fermin de Arauna, se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Una mesa de comedor, de robie, de unos 22 cubiertos, tasada en 3.750 rs.

Diez y ocho sillas, tambien de roble, molduras negras guarne-

cidas con gutta-percha, en 3.750 rs. Y dos espejos de marco dorado, con lunas de dos varas y dos pulgadas por vara y cuarta de ancho, en 1.500 rs., cuyos muebles han sido retasados en las cantidades expresadas por el perito D. Felipe Monedero; y para su remate se ha señalado el dia 47 del que rige, á las doce de su mañana, en la Audiencla de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de

Madrid 4 de Julio de 1863.-Arauna.

D. Casiano Solís de Barandiarán, Juez de paz de esta ciudad de Avila, y como tal interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion física del propietario.

Hago saber que procedentes de la testamentaría de D. Clemente Gonzalez, vecino que fué de esta ciudad, á instancia de sus presuntos herederos y para pago de acreedores se sacan á púhlica subasta las fincas sitas en esta poblacion que á continua-

Una casa en la calle de la Feria, señalada con el núm. 5, tasada en 28.631 rs.

Otra casa en la calle de Caballeros, marcada con el núm. 45, y valuada en 31.465 rs. Otra casa en la calle de la Cuchillería, núm. 4, tasada en

14.670 rs. Y una Escribanía del número y Juzgado de esta capital, va-

luada en 24.000 rs. El remate de dichas fincas tendrá lugar el dia 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en las puertas del Juzgado, y se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas, á la cuales no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

Dado en Avila á 3 de Julio de 1863.=Casiano Solís de Barandiarán.=Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 3465

ceras partes de su tasacion.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 23 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente en forma á Don Martin Romero, cuyo actual domicilio y habitacion se ignora, para que se presente en la Escribanía principal del mismo Trihunal, sita plazuela de la Aduana vieja, núm. 2, piso principal, todos los dias no feriados, á prestar cierta declaración y reconocimiento que como parte de la prueba articulada á nombre de D. José Fabre así se ha solicitado y está mandado en los autos que el mismo sigue en dicho Tribunal contra les Sres. Martin Romero y compañía sobre pago de 12,800 rs. 12 cénts., gastos, danos y perjuicios, á cuyo tramite están recibidos; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio que haya

En la GACETA de 30 de Mayo último se publicó el extravío de nna lámina del 3 por 400 no negociable, núm. 26.229, emitida á favor del patronato memoria de misas fundado en Leganés por Doña María Osorio y Rojas, para que la persona en cuyo poder exista la presente en este Juzgado; y habiéndose omitido el valor de dicho crédito, que es el de 334.006 rs. y 6 mrs., ha acordado el Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia prorogar el referido termino por 45 dias más, para que dentro de él pueda en su caso deducirse la reclamacion oportuna.

Madrid 3 de Julio de 1863.-Por mandado de S. S., Manuel aría Cárd mas.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez. Juez de primera instancia del distrito del Centro en Madrid, refrendada por el Escribano D. Pablo de la Lastra, se emplaza por segunda y última vez á los que sean dueños ó poseedores actuales de los dos censos que á continuacion de este anuncio se designarán, á fin de que dentro del improrogable térmíno de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador con poder bastante, á contestar y seguir, bajo direccion de Letrado, una demanda ordinaria entablada con el Sr. Promotor fiscal de dicho distrito, en que pide se dé al Estado, en concepto de vacante, la posesion real corporal de los citados dos censos, y otras cosas; bajo apercibimiento de que si trascurre el mencionado término sin comparecer en la forma expresada, se declarará por contestada la mencionada demanda por parte de los referidos dueños y poseedores; se les declarará en rebeldía; seguirán los autos su

curso, y les parará el perjuicio que pueda haber lugar. Censos à que se refiere este anuncio. Uno de 11.000 rs. y otro de 12.882 y 12 mrs., que en junto as-

cienden á 23.882 rs. 42 mrs., ámbos consignativos, impuestos al 3 por 100 anual sobre las huertas de Aluche, situadas extramuros de esta corte, á favor de los patronatos reales de legos y capellanías fundadas por el Ilmo. Sr. D. Pedro Estéban Valdivieso, Arzobispo que fué de Mesina y Obispo de Orense, y por el Licenciado Hernando Arenillas, Capellan de S. M., por D. José María Ontanillas, ante el Escribano de esta capital D. Juan Manuel Minon Reinoso en 7 de Octubre de 1740.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las dos Cámaras de los Estados de Holanda han aprobado un proyecto de ley concediendo al Ministro de la Marina un crédito que se destinará à trasformar parte de la escuadra neerlandesa en buques acorazados. Han aprobado tambien un convenio literario firmado el 31 de Diciembre último entre España y los Países-Baios.

Despues de ámplios debates en la Cámara de los Diputados de Baviera acerca del párrafo del proyecto de mensaje relativo al tratado de comercio francoprusiano, han sido desechadas las modificaciones propuestas por MM. Voelk y Umbescheiden y aceptado el dictamen de la comision aprobando completamente la conducta del Gobierno.

Anuncian de Carlsbad que el Rey de Prusia saldrá de aquella ciudad el 18 con direccion á Gastein. Ningun despacho anuncia todavía la llegada del Emperador de Austria al primero de dichos puntos.

Por la via de Constantinopla se sabe que despues de la muerte de Dost Mohammed-Khan los Generales afghanes han celebrado Consejo v decidido que propondrán un armisticio al jefe de las tropas de Herat. Si este hecho se confirma, puede considerarse como probable la conclusion de un arreglo entre los beligerantes.

INTERIOR.

MADRID.-S. M. la REINA ha enviado al Ayuntamiento de Granada su retrato cumpliendo la promesa que le hizo al pasar por aquella ciudad, y queriendo demostrar con este regalo la buena memoria que conserva de sus habitantes.

Se hallan expuestos al público en las galerías del Ministerio de Fomento dos proyectos para un edificio con destino á Biblioteca y Museos nacionales, que han formado los Arquitectos Ď. Francisco Jareño y Alarcon y Don Francisco Enriquez y Ferrer.

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomenclátores de los pueblos que con relacion à la Administracion central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números (1) con que estas se designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala.

CAJA NÚM. 4—BURGOS.

Pueblos.	Clasificacion,	1
c. (2) Abajas	Villa.	
Acedillo	Lugar.	1
Aceña	Id.	
Acinas	Villa.]
Ahedo	Lugar.	
Ailanes	Villa.	J
Aldea del Pinar	Lugar.	I
Alfoz de Bricia	Id.	
de Santa Gadea	Id.	I
Arauzo de Miel	Villa.	0
de Salce	Id.	0
de Torre	Villa.	I
Arcellares	Lugar.	I
c. Arcos	Villa.	I
Arenillas de Villadiego	Lugar.	I
Argomedo	Id.	1
Arija	Id.	1
Arnedo de Sedano	Id.	0
Arreba	Id.	I
c. Arroyal	Id.	0
Arroyo de Salas	Id. Id.	I
Ayoluengo	ia. Id.	I
Bañuelos del Rudron	Villa.	9
Barbadillo de Herreros	Id.	Į
	Id.	I
c. Bárcena de Bureba	Id.	0
Barrio de Bricia	Lugar.	A
de Guesta	Id.	7
de Panizares	Id.	
Barrios de Villadiego	Id.	N
Rarruelo (de id)	Barrio.	(
Barruelo (de id.) Basconcillos del Tozo	Lugar.	C
Báscones de Zamanzas	Id.	C
Bezana de Cilleruelo	Id.	C
Bezares de Valdelaguna	Villa.	Ç
Boada de Villadiego	Lugar.	I
c. Brieba de Juarros	Id.	(
Brullés	Id.	-
c. Búrgos	Ciudad.	9
Bustillo del Páramo	Lugar.	9
Campino	Id.	
Canicosa	Villa.	
Cañizar de los Ajos	Lugar.	
Carazo	Id.	1
c. Carcedo de Búrgos	Id.	
· ·		

Convendria que fuesen correlativos en cada línea general. (2) Los pueblos precedidos de una c son del casco de la Ca-ja en que van incluidos con respecto á la Central, y los que no la llevan corresponden al extravagante.

T deblos,			
c. Cardeñadijo	Lugar.	Moradillo del Castillo	Lugar.
c. Cardeñajimeno	Id.	de Sedano	Id.
c. Cardeñuela de Rio-pico	Id.	c. Mozoncillo de Juarros	Id.
Cascajares de la Sierra	Id. Villa	Mozuelos Munilla de Hoz de Arreba	ld.
c. Castañares	Villa. Lugar.	Navas de Hontoria	Id. Aldea.
de la Reina	Villa.	Neila	Villa.
c del Val	Lugar.	Nidáguila	Lugar.
c de Rucios	Id.	Nocedo de Sedano	ld.
Castromorca	Id.	Olmillos de Sasamon	Villa.
Castrovido	Id.	c. Olmos-albos	Lugar.
Cabezon de la Sierra	Id.	Ontezuelos.	Id. Barrio.
Celada de Bezana	Granja.	c. Ontomin	Lugar.
c de la Torre	Lugar. Id.	Orbaneja del Castillo	Id.
Ceniceros	Id.	c Rio-pico	Id.
Cernégula	Id.	Palacios de la Sierra	Villa.
Cibdad de Ebro	Id.	c. Palazuelos de la Sierra de Villadiego	Id. Lugar.
Cilleruelo de Bezana		c. Páramo	Id.
de Bricia	Id. Id.	Paules de Lara	Ĭd.
c. Cohos	Id.	c. Pedrosa de abajo ó Rio-Urbel	Id.
c. Cogollos.	Villa.	del Páramo	Id.
c, Cojovar	Lugar.	Peñacova	Barrio.
Congosto (de Villadiego)	Id.	c. Peñaorada	Lugar. Granja.
Contreras	ld. Barrio.	Pesadas de Búrgos	Villa.
c. Córtes Cortiguera	Lugar.	Pesquera de Ebro	Lugar.
c. Cotar.	Id.	Piedrahita de Muñó	Id.
Covanera	Id.	Pinilla de los Barruecos	Villa.
Crespos	Id.	de los Moros	Lugar.
Cubillejo	Id.	Poblacion de Arreba	ld. Id.
Cubillo del Butron	ld.	Pradilla de Hoz de Arreba	Id.
c.—— del César	Id. Villa.	Presillas de Bricia	Ĭd.
Cuculina	Lugar,	c. Quintana del Pino	Id.
c. Cueva de Juarros	Id.	c. Quintanadueñas	Id.
c. Cuzcurrita de Juarros	Id.	Quintanaentello	Id. Id.
Doña Santos	Barrio.	c. Quintanalara	Id. Id.
c. Erramel Escalada	Aldea. Lugar.	Quintanaloma	Id.
c. Escobilla	Lugar. Granja.	Quintanar de la Sierra	Villa.
Espinosa de Cervera	Villa.	Quintanarraya	Id.
c.—— de Juarros	Lugar.	c. QuintanarrioQuintanilla–Cabrera	Lugar. Id.
c. Fresno de Nidáguila	Id.	de la Presa	Id. Id.
Fuencaliente de Puerta ó Fuencalenteja Fuencivil	ld. Id.	de Santa Gadea	Id.
Fuenteodra	Id. Id.	Escalada	Id.
Fuente-urbel	Ĭd.	La Ojeda	Id.
	Id.	San Řoman	Id. Id.
c. Gamonal	Id.	Urrilla	Villa.
Gete	ld.	c Vivar ó Morocisla	Lugar.
Gredilla de Sedano	Id. Id.	Ravanera del Pinar	Villa.
Guadilla de Villamar	Id.	Regumiel	Id.
Herbosa	Īd.	c. Renuncio	Id.
Hijon	Id.	c. Revilla del Campo	Lugar. Id.
Hinojar de Cervera	Barrio.	Riaño de Sedano	Id.
—— del Rey Hontoria del Pinar	Villa. Id.	Riocabado de la Sierra	Villa.
Hormazuela	Lugar.	c. Riocerezo.	Lugar.
Hormicedo	Id.	Rioparaíso	ld.
Hortigüela	Id.	c. Řioseras Robredo de Zamanzas	ld. Id.
c. Hospital del Rey	Barrio,	c. Robredo Sobresierra	Id.
Hoyos del Tozo	Lugar. Id.	c Temiño	Villa.
Hoz de Arreba	Id.	Traspeña	Lugar.
c. Huelgas	Barrio.	c. Ros	Id.
c. Huérmeces	Lugar.	c. Rubena. Rupelo.	ld. Id.
Huerta de abajo	Villa.	c. Ruvales del Páramo	Id.
—— de arriba —— de Rey	ld. Id.	Salas de los Infantes	Villa.
	Lugar.	c. Saldaña de Búrgos	Lugar.
Huidobro Humada	Id.	c. Salgüero de Juarros	Id.
c. Humienta	ld.	c. San Adrian de Juarros San Andrés de Montearado	ld.
c. Ibeas de Juarros	Id.	San Cibrian	Id. Id.
Icedo	ld.	Sandoval de la Reina	Id.
Iglesia-Pinta	Barrio.	San Felices de Sedano	Id.
Jaramillo-quemado.	Villa. Lugar.	San Mamés de Abar	Id.
La Gallega	Villa.	c. San Martin	Granja.
c. La Molina de Uvierna	Lugar.	c de Uvierna	Lugar. Id.
Landraves	ld.	c San Millan de Juarros	Id.
c. La Nuez de abajo	1d. Id.	de Lara	Villa.
La Piedra	Id.	c. San Pantaleon del Páramo	Lugar.
Lara	Villa.	c. San Pedro-Cardeña de Arlanza	Coto red.• Id.
La Rad	Id.	Santa Coloma (de Sedano)	lugar.
La Revilla	Aldea. Lugar.	c. Santa Cruz de Juarros	Id.
c. Las Celadas	Villa.	del Tozo	Id.
c. Las Rebolledas	Lugar.	Santa María Ananuñez c Tajadura	Id.
Linares de Bricia	Id.	c. Santivañez Zarzaguda	ld . Villa.
c. Lodoso	ld.	Santo Domingo de Silos	Id.
Lomas de Villamediana	Id.	San Vicente de Villamezan	Lugar.
c. Los Ausines	ld. Id.	Sargentes de la Lora	Villa.
Los Balcárceres	10. 1d.	c. Sarracin Sasamon	Lugar. Villa
Los Ordejones	Id.	Sedano.	Villa. Id.
c Los Tremellos	Id.	Soncillo	Lugar.
Mahallos	Id.	Sordillos	Id.
Mambrillas de Lara	Id. Id.	c. Sotopalacios	Villa.
Manciles	Id.	c. Sotrajero Tablada del Rudron	
c. Mansilla de Búrgos	Id.	de Villadiego	Id. Id.
c. Marmellar de abajo	Id.	Tagarrosa	Id.
c de arriba	ld.	Talamillo	Id.
c. Masa	Id.	Tanabueyes	Id.
c. Mata Mazueco de Lara	ld. Id.	Tápia	Id. Villa.
c. Melgosa de Búrgos	Id.	c. Tardajos	Villa. Id.
de Villadiego	Id.	Terradillos de Sedano	Lugar.
c. Mijaradas	Granja.	Terrazas	Id.
c. Miñon	Lugar.	Tinieblas	Villa.
c. Moduvar de la Cuesta	Id. ◆ Id.	Tobar	Id.
c de San Cibrian	Id. Id.	Tolbaños de abajo de arriba	Id. Id.
c. Molin Tejado	Granja.	c. Torrelara.	Lugar.
Monasterio de la Sierra	Lugar.	Torres de abajo	Id.
Moncalvillo	Id.	de arriba	Id.
Montejo de Bricia	Id.	c y Raedo	Id.

9	Lugar.	c. Urbél del Castillo	Id.
rros	ld.	c. Urones	Id.
	Id.	c. Urrez	Villa.
rreba	Id.	c. Uzguiza.	ld.
	Aldea.	Valdeajos	Lugar.
	Villa.	Valdelateja	Id.
	Lugar.	Valderías	ld.
•••••	ld.	Valle de Hoz de Arreba	Ayunt.• Villa.
n	Villa.	Vallejimeno.	Lugar.
	Lugar.	Vallejo de Hoz de Arreba	Id.
••••••	Id.	Vega de LaraVilviestre del Pinar	Villa.
	Barrio.	Villabáscones de Bezana	Lugar.
)	Lugar.	c. Villacienzo	Id.
	ld. Id.	Villadiego	Villa.
1	Villa.	Villaescusa del Butron	Id.
ierra	Id.	Villaespasa	Lugar.
	Lugar.	c. Villafria de Búrgos	Id.
	Id.	c. Villagonzalo—Arenas	Barrio.
	Id.	c Pedernales	Lugar.
ó Rio-Urbel	Id.	Villahernando	ld.
	Id.	Villahizan de Treviño	Id.
	Barrio.	Villalivado	Id.
	Lugar.	c. Villalyal	Barrio. Lugar
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Granja.	c. Villalvilla innto à Rúppos	Lugar. Id.
	Villa.	c. Villalvilla junto á Búrgosjunto á Villadiego	Id.
	Lugar. Id.	c Sobresierra	Id.
		Villamartin de Villadiego	Id.
ecos	Villa.	Villamayor de Treviño	Id.
	Lugar. Id.	Villamediana de Hoz de Arreba	Id.
	Id.	de Lomas	Id.
rreba	Id.	c. Villamentero	Id.
	Id.	c. Villamiel de la Sierra	Id.
0	Id.	Villamoron	Id.
	Id.	Villanoño	ld. Id.
	Id.	Villanueva de Carazo de Corrales	Id.
	ld.	de Odra	Id.
	Id.	de Puerta	Id.
rra	Id. Villa.	c Matamala	Id.
	Id.	Rampalai	Id.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Lugar.	c.— Rio-Ubierna	Id.
1	Id.	c. Villargama	Granja.
	Id.	c. Villariezo	Lugar.
a	Id.	c. Villarmero	Id. Villa
	Id.	c. Villarobe	Villa. Id.
	Id.	Villasidro	Id. Id.
	Id.	c. Villatoro	Barrio.
	Id.	Villaute	Lugar.
ocisla	Villa.	Villavedon	Id.
ociosti,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Lugar. Villa.	c. Villaverde-Peñaorada	Id.
	Id.	c. Villayerno-Morquillas	Id.
	Id.	c. Villayuda ó La Ventilla	Id.
0	Lugar.	Villegas	Villa.
	Id.	c. Villimar	Barrio.
	Id.	Villoruego	Lugar. Villa.
rra	Villa.	Villusto Virtus	Lugar.
	Lugar.	c. Vivar del Cid	Id.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ld.	Vizcainos.	Id.
	ld.	Yudego y Villandiego	Id.
as	Id. Id.	c. Zumel	Villa.
erra	Villa.	(Se continua	rá.)
	Lugar.	Nota. Desde hoy empezamos á publicar	
	Id.	sante trabajo, debido al Sr. D. Mateo Ban	da é Iriari
	Id.	Inspector de la Imprenta Nacional y Oficial	que ha sic
	TI	del Correo Central v á su auxiliar entónce	s D Manu

del Correo Central, y á su auxiliar entónces D. Manuel Molina; seguros de que será reconocida generalmente la utilidad que puede reportar à las redacciones de los periódicos para facilitar el envío de los mismos á los diversos puntos que comprende la extensa linea de La Mala. Como se desprende de la clasificación de estos Nomenclátores, el Sr. Banda tiene reunidos los datos necesarios para hacer un *Diccionario* que comprenda los pueblos de dicha carrera, que acaba de sufrir notables modificaciones con la apertura del ferro-carril del Norte.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y patrimonio.—Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta 31 de Julio de 1864.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 10 del corriente mes, á la una de la tarde, bao el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta 31 de Julio de 1864.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 10 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

POSESION DE CAMPO.—EN ALCÁZAR DE SAN JUAN, donde por confluir los ferro-carriles de Valencia, Alicante, Andalucía y Extremadura hay una estacion de primer órden, se enajena á voluntad de sus dueños y en pública pero extrajudicial subasta una magnifica posesion de campo, sita á media hora escasa de dicha poblacion, en la carretera de Manzanares. Consta de una huerta con algunos frutales y dos norias, de un plantío de 7.000 álamos negros y 8.000 vides de primera clase con el más copioso fruto pendiente, y de una casilla para el guarda y un par de mulas. Prescindiendo de las cortas periódicas de árboles maderables, produce anualmente, además de abundantes v esquisitas legumbres, de 800 á 1.000 arrobas de vino, y tiene de cabida con dos tierras colindantes unas 17 fanegas, por lo cual es susceptible de grandes mejoras, y tambien por hallarse rodeada de terrenos de

primera calidad. Del precio y otros pormenores dará razon en Alcázar el Notario D. Luis Arias y Villarejo, á cuya presencia se verificará el remate el dia 9 de Agosto próximo, admitiendo hasta entónces proposiciones en pliegos cerrados, que se abrirán ante los interesados ó sus representantes á las doce de la mañana , y quedando en el acto adjudicada la finca á favor de la proposicion más ventajosa, si cubre las dos terceras partes de la tasacion. 3343—6

SANTO DEL DIA.

Santa Isabel, viuda, Reina de Portugal. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milíme— tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direction del viente.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	711,19	17°,8	22•,3	E	Despej.
9 m	710,08 710,32	23°,3 28°,6	29°,1 35°,8	E. S. E O. S. O	
3 t 6 t 9 n	709,26 708,50 709,41	29°,4 27°,5 22°.6	36°,7 34°,4 28°,2	0 0 0. N O	Celaj.* Idem.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.— Observaciones me-teorológicas del dia 7 de Julio de 1863.

LOCA- LIDADES.	Altura- baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viente.	Fuerza del viento.	Estado del ciolo.	Estado de la mai
Zar. á las	Wala	20.1		ъ.		
9 mañ	761,9	26,4	Oeste .	Brisa .	Despej	» .
Bilbao id:	768,5				Cubierto.	Tranq.
Sant. id	768,5				Despej.•.) »
Burgos id.	770,5				Idem	! »
Soria id	761,1				Idem	ж.
Salam. id.	765,5	, ,			Idem	»
Madrid id.	761,9	29,1			Idem	»
Albac. id.	765,2	30,4	Norte.	Idem.	Idem	»
S. F.º á las	,		!			
7 mañ. ∴	764,7	27,7	Oeste.	Idem.	Cási des.º	Trang.
Palm. á las	,					•
las 9 id	766,7	29, i	S. S. O.	Brisa .	Despej	Idem.
Barcel. id.	764,7	27,3	S. E	Idem.	Idem	Idem.
Brest á las						
7 mañ	767,1	16.0	0. S. O.	Idem.	Al. nube.	Bella.
Bayona id.		20,0	O. N.O.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Mars. id.	765.0	22.9	Norte.	Calma	Despej.	En cal.

Bilb. 6 ál			1	 	1	1
las 9 m.*.		24,5	N.N.O.	Idem.	Als. nub.	Tranq.
Búr. id. id.	770,0				Despej	
Bar.* id.id.	764,3	26,6	Este	V.° fte.	Idem	Idem.
Brest id. á						
7 mañ	765,0				Idem	
Bay. id. id.	760,0				Idem	
Mar. id. id.	763,6	23,8	N. E	Calma	Idem	Idem.
Opor. id. á		i				
las 9 m.*.					Idem	
Lis. id. id.	766,4				Idem	
Id 5 id. id.					Als. nub.	
Id. 4 id. id.	763,9	25,1	Idem	Idem .	Despej.• .	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4

de Julio de 1863 á las siete de la mañana.					
LOCALIDADES.	Baróme- troen mi- límetros á 0° y al nivel del mar.	grados centígra-	Direccies	ESTADO DEL CIELO.	
Dunquerque Paris. Bayona. Lyon. Bruselas. Viena. Turin. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague	763,2 755,4 752,7	14°,2 21°,3 14°,8 19°,7 24°,0 23°,0 14°,5 »	N. E. N. N. E. N. O. S O S. E	Cubierto, Sereno, Despejado, Sereno, Lluvia, " Cubierto,	
Greenwich Leipzig		14,9		Idem. Cubierto.	

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

1.618 arrobas de harina de id. 16.790 arrobas de carbon.

96 vacas, que componen 37.996 libras de peso.
632 carneros, que hacen 13.465 id. id.

		PRECIO
ub.	Trang.*	
٠.	» ·	Carne
	Idem.	Idem o
		Idem o
	Bella.	cuai
	En cal.	Tocino
	Idem.	libr
		Jamon
	Bella.	libr
	Idem.	Aceite
b.	Idem.	Vino.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA "E HOY. 1.938 fanegas de trigo.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA
DE HOY.
Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51
cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos
libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Montoto..... ld.

Monterrubio de la Sierra..... Villa.

Montorio..... Lugar.

e, de 63 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. , de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva á 24 ½ rs. fanega. Idem añeja , de 25 á 27 id.

Algarroba, á 40 rs. id. Trigo vendido...... 1.565 fanegas. Quedan por vender . 352. Precio maximo..... 52. Idem mínimo. 43. Idem medio....... 48,84. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Julio de 1863. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 7 de Julio de 1863 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 53-10. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-90. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado

idem del personal, id., 25 d. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 47-20 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 92-50 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 99. Idem de á 2.000 rs., id., 99-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13

de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 101 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 97-50 d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 98-45, 20 y 45.
Acciones del ferro-carril de Alar á Santander, no pu-

c. ___ y Raedo... Id. Trasahedo ... Id.

Turzo..... Jd.

blicado , 98-20 d. Idem del Banco de España, id., 224. Idem de la Compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 152 p.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99. Idem del ferro-carril de Palencia à Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-25. París á 8 dias vista, 5-24 d.

Albacete..

Alicante...

Almería . . .

Avila.....

Badajoz

Bilbao.....

Búrgos....

Caceres....

Cádiz

Castellon..

Ciudad-Real.

Córdoba....

Coruña.....

Cuenca....

Gerona....

Huelva....

Huesca....

Jaen.....

Lérida

Guadalajara. par p.

Leon..... par p

Logroño.... par d.

Granada...

Barcelona ..

Daño. Beneficie

Plazas del reino.

Lugo.... Málaga.... 3/8 d. par. Murcia... Orense.. . . Oviedo.. 1/8 p. Palencia. par. 3/8 d. Pamplona. . . 1/2 d. Pontevedra Salamanca. par d. San Sebastian 1/4 p. . . Santander . 3/8 d. 3/4 Santiago... Segovia.... ½ d. .. 3/8Sevilla.... Soria.... Tarragona.

Teruel....

Toledo....

par.

3/8

• •

• •

٠.

• •

Valencia.

Valladolid.

Vitoria....

Zamora...

| Zaragoza .

. .

. .

Daño.

Benefici

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 7 de Julio de 1863. Españoles...... 3 por 100 interior...... 51 1/4. 1d. exterior...... 52 1/2. Consolidados..... 92 1/4 à 3/8.

Amberes 3 de Julio. — Interior, 51-75. — Diferida, 48-25. Amsterdam 3 de Julio. - Interior, 51 1/2. - Diferida,

Francfort 3 de Julio. - Interior, 51. - Diferida, 48 1/8. Londres 3 de Julio. - Consolidados, 92 1/8, 1/4. - Interior español , 53 ¾.—Diferida , 48 ¾.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE. — A las nueve de la noche. — Variada y escogida funcion, en la que tomará parte el célebre artista español Emilio el Mallorquin en la carrera de los tres trapecios aéreos. -Los pormenores se anunciarán

Nota. Dentro de algunos dias debutará Mme. Dellevanti, ejecutando la gran ascension sobre la cuerda de alambre.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las nueve de la noche. - Brillante y variada funcion ecuestre, olímpica, atlética y **cómica** , en la que tomarán parte todos los artistas de ámbos sexos. —Los demás pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada.

IMPRENTA NACIONAL.